

Law Department

Euro Spectator: Implementing the Euro

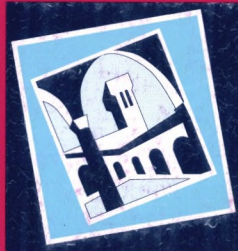
1999

National Reports
Portuguese Report/Spanish Report

Project Director
JEAN-VICTOR LOUIS

LAW No. 2000/8

EUI WORKING PAPERS



EUROPEAN UNIVERSITY INSTITUTE

European University Institute



3 0001 0034 1922 5



© The Author(s), European University Institute.

Digitised version produced by the EUI Library in 2020. Available Open Access on Cadmus, European University Institute Research Repository.

EUROPEAN UNIVERSITY INSTITUTE, FLORENCE

LAW DEPARTMENT

together with

ROBERT SCHUMAN CENTRE FOR ADVANCED STUDIES

EUI Working Paper LAW No. 2000/8

Euro Spectator: Implementing the Euro

1999

**National Reports:
Portuguese Report/Spanish Report**

A project directed by:
JEAN-VICTOR LOUIS

BADIA FIESOLANA, SAN DOMENICO (FI)

WP Fa9
EUR

All rights reserved.
No part of this paper may be reproduced in any form
without permission of the authors.



© 2000 Euro Spectator, EUI
Printed in Italy in September 2000
European University Institute
Badia Fiesolana
I – 50016 San Domenico (FI)
Italy

National Reports

Portuguese Report

**MIGUEL POIARES MADURO
ANA ISABEL SOARES PINTO
MARIA JOÃO SEABRA**

Spanish Report

**MANUEL LÓPEZ ESCUDERO
JUAN CARLOS MONEDERO FERNÁNDEZ-GALA**

**A project directed by:
PROF. JEAN-VICTOR LOUIS**

**Research assistants:
JULIO BAQUERO CRUZ
STEFANIA BARONCELLI**

LIST OF RAPORTEURS

Herta Baumann. *Assistant – Institute of Political Science University of Vienna*

Eric Clapham. *Stockholm School of Economics*

Louis Chauvel. *Maître de conférences des universités à l'Institut d'Etudes Politiques - Chercheur à l'OSC- Paris*

Régis Chemain. *Maître de conférences à l'Université de Paris X Nanterre - Paris*

Diego Devos. *Conseiller au Service Juridique - Banque Nationale de Belgique- Bruxelles*

Nikos Frangakis. *Director of the EKEME - Athens*

Panos Kazakos. *EKEME - Athens*

Robert Kissack. *Federal Trust - London*

Wim Kösters. *University of Bochum*

Helmut Lang. *University of Vienna*

Jacques Le Cacheux. *Professeur à l'Université de Pau et des pays de l'Adour, Directeur du Département des études, OFCE, Paris - Observatoire français des conjonctures économiques (OFCE), PARIS*

Ingo Linsenmann. *Researcher - University of Cologne*

Manuel López Escudero. *Profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Granada*

Paul Magnette. *Chargé de recherche au FNRS – Maître de conférences à l'ULB - Bruxelles*

Marina Mancini. *Istituto Affari Internazionali (IAI) - Rome.*

Juan Carlos Monedero Fernández-Gala. *Universidad Complutense de Madrid*

Thorsten Müller. *Researcher - University of Cologne*

Peter-Christian Müller-Graff. *Professor at the University of Heidelberg*

Miguel Poiares Maduro. *IEEI - Lisbon*

Elena Rigacci Hay. *Istituto Affari Internazionali (IAI) - Rome*

Natalino Ronzitti. *LUISS University, special counsellor at the Istituto Affari Internazionali (IAI) - Rome.*

Maria João Seabra. *IEEI - Lisbon*

Ana Isabel Soares Pinto. *IEEI - Lisbon*

Wolfgang Wessels. *Professor at the University of Cologne - Research Institute for Political Science and European Affairs - Jean-Monnet-Chair*

“Euro Spectator: Implementing the Euro”

TABLE OF CONTENTS

<i>EUI Working Paper LAW No. 2000/4</i>	<i>Page</i>
Introductory Report <i>J.-V. LOUIS AND S. BARONCELLI</i>	1
Summary of the National Reports:	17
<i>Austria</i>	17
<i>Belgium</i>	23
<i>France</i>	27
<i>Germany</i>	33
<i>Greece</i>	41
<i>Italy</i>	45
<i>Portugal</i>	51
<i>Spain</i>	59
<i>Sweden</i>	63
<i>United Kingdom</i>	71
<i>EUI Working Paper LAW No. 2000/5</i>	
Austrian Report <i>H. BAUMANN, H. LANG</i>	1
Belgian Report <i>D. DEVOS, P. MAGNETTE,</i> <i>WITH THE PARTICIPATION OF V. MEUNIER AND J. DELPÉRÉE</i>	57

EUI Working Paper LAW No. 2000/6

French Report 1
L. CHAUVEL, R. CHEMAIN, J. LE CACHEUX

German Report 57
I. LINSENMANN, T. MÜLLER, P.-C. MÜLLER-GRAFF, W. WESSELS

EUI Working Paper LAW No. 2000/7

Greek Report 1
P. KAZAKOS, WITH THE PARTICIPATION OF N. FRANGAKIS

Italian Report 51
M. MANCINI, E. RIGACCI HAY, N. RONZITTI

EUI Working Paper LAW No. 2000/8

Portuguese Report 1
M. POIARES MADURO, A. I. SOARES PINTO, M. J. SEABRA

Spanish Report 31
M. LÓPEZ ESCUDERO, J. C. MONEDERO FERNÁNDEZ-GALA

EUI Working Paper LAW No. 2000/9

Swedish Report 1
E. CLAPHAM

British Report 25
R. KISSACK

Synthesis Report 65
S. BARONCELLI

These documents are accessible in a different version
also in the Euro Spectator web site at the following
address: <<http://www.iue.it/Law/eurospectator/>>

SCREENING COMMITTEE

Michael Artis, Ramon Marimon, Yves Meny,
Natalino Ronzitti, Wolfgang Wessels, Jacques Ziller

The working papers *Euro Spectator. Implementing the euro* have been realised thanks also to the contribution of the Banque Nationale de Belgique, the Deutsche Forschungsgemeinschaft and the European Central Bank

PORTUGUESE REPORT

Miguel Poiares Maduro*
Ana Isabel Soares Pinto*
Maria João Seabra*

1. Political Aspects

1.1 Public Opinion

1.1.1 Support for the Single Currency

The idea of a monetary union was well received by the public in general as a long-term European goal. The Portuguese capacity fulfil the convergence criteria was, nevertheless, regarded with some scepticism. The general perception, shared by the government, the opposition and the social partners, was that the Portuguese economy was still peripheral and in the process of catching-up, still needing a long transition period for a monetary and financial liberalisation. At the same time, had to concentrate on coping with the more immediate challenge of the Internal Market. In this scenario it's easily understood that the Portuguese regarded Portugal's participation in the single currency as an important national achievement.

In Portugal, as in other countries that introduced Euro on the 1st January 1999, the majority of the citizens (59%) support the single currency. Portugal has one of the lowest support level percentages of the Euro 11 countries, only superior to Germany (53%). An explanation to these low support levels is the large number of citizens that still lack an opinion (18%), which is also one of the highest of the EU members. In fact the percentage of Portuguese citizens against Euro (23%) is equivalent to the others Euro 11 countries.

From Autumn 1998 to Spring 1999, according to Eurobarometer, support has increased 1%, while opposition level has increased 5%. A noteworthy finding is that the decrease on the percentage of no opinion seems to be compensated with an increase in the percentage of citizens against the single currency, a tendency that contradicts other Euro 11 results.

A characteristic of Portuguese public opinion is its difficulty in feeling well informed and its desire of having more information about the Euro. In Portugal people continue to be least likely to feel informed about the single currency and the most widespread worry is not having enough information about the Euro. Even if the majority of Portuguese citizens believe their country will benefit from the introduction of the single currency (51%), many people still lack an opinion (40%), according to Euroopinion, as a source of information on public opinion on the single currency up to December 1998.

In Portugal, levels of feeling informed were below 20% until June 1998. Then they rose, reaching a high of 24% in November, dropping back to 20% in December. In many of the "Euro 11" countries, levels of feeling informed dropped after the Council announced on 2 May 1998 which countries will introduce the Euro from the start. One possible explanation for this is that people became more rigorous in their assessment of how well informed they felt when they heard that the Euro was about to arrive. As more and more people receive and take-in new information about the Euro, levels of feeling informed should increase.

In fact in Spring 1999, the percentage of people feeling informed has increased, reaching 28%, although the level of citizens not feeling very well informed (41%), or feeling not at all informed (31%), remains one of the highest. Portugal is the only "Euro 11" country where less than 3 in 10 people feel well-informed

* *IEEI - Lisbon.*

(28%). An average of 44% of the citizens believed they needed to know a lot more about the Euro, and 45% admitted they needed to know a bit more about the Euro.

There is not, however, a reliable national poll, private or public, on public opinion on the single currency, apart from specific polls on economic sectors. According to 41% of the Portuguese, Euro major advantage is its convenience, while 22% point out the economy stability, and for 11% it is its money value, states an Europay enquiry, a European company leader in payment systems, made on March 1999. According to this enquiry, 1% of the Portuguese had already an Euro account, which represents near 99 thousand persons, but 38% of the Portuguese assumed their intention of opening an Euro account only in 2002. However, the majority, 54%, admitted they hadn't taken a decision yet.

In March 0,4% of the Portuguese had already made payments in Euro, which corresponds to near 40 thousand persons. In what concerns the persons who hadn't made any payment on Euro 12% affirmed they intended to do it before 2002, while 72% affirmed their intention of waiting until 2002.

Following a Dun & Bradstreet (D&B) study, 58% of the Portuguese companies expect benefits from the Euro. Eliminating exchange risk, reducing international transaction costs and price transparency, these are some of Euro advantages. "Euro can give an extraordinary contribution to business development, with less exchange risks in the EU market, and can attract non-European companies interested in invest in the EU market", explains Carlos Vasconcellos Cruz, vice-president of D&B.

Businessmen consider that the introduction of Euro will benefit their business. The reduction of exchange fluctuation risk between the Euro 11 is seen as Euro principal advantage, and tourism and the export sectors, like textiles, vehicle components, shoes, are the most benefited. This is particularly relevant to these

companies, once 70% of Portuguese's textiles exports, nearly 80% of Portuguese's vehicles components, and 56% of Portuguese's shoe exports are destined to EU countries. Companies benefit, in consequence, from a much wider stability and predictability in their exports. These are some conclusions of an enquiry of the Comissão Euro Empresas of the ministry of Economy, made on 6 July 1999.

Despite this optimism, an enquiry of Deloitte & Touche¹ consulting has shown that Portuguese tourism sector is apprehensive towards future, specially regarding the transitional period. Tourism companies are preoccupied with consumer's reaction to the transitional scenario adopted: gradual or big bang, double price or explanatory notes. Companies fear also additional costs leading to a price increase as a result of unexpected costs, insufficient competitive capacity of Portuguese tourist destinations or the possibility of, owing to strong competitiveness, exchange adjustments being done down, and trade unions pressures to higher wages.

Anyway, there is a general idea that actual benefits of introducing Euro and the medium term benefits are superior to this unavoidable adaptation costs, which occur in short term.²

In the retail trade sector, the majority demonstrates a complete lack of knowledge on the effects of the single currency in their activity. This is a worthy of concern conclusion of the study made by Pricewaterhouse Coopers for the Comissão Euro-Empresas and the Gabinete de Estudos e Prospectiva of the Ministry of Economy.

¹ Delloyte & Touch is the Enquiry Company to which the Ministry of Finance and the Ministry of Economy usually recur.

² In *Diário Económico*, February 1, 1999.

1.1.2 Effects of the Stability Pact on Economic Growth and Unemployment

There is not a reliable national poll on this subject, general or partial. This matter has been discussed only in the press where some politics and economists have analysed the effects of the Stability Pact on economic growth and unemployment.

Portuguese economists and politics analyses have concluded on the need to review the stability pact.

«It's important to remember monetary policy's limits to accelerate economic activity and reduce unemployment. Labour market flexibility isn't yet fulfilled and the counter-cycle policy can't exclude some budgetary help. Sooner or later the stability Pact must be reviewed» supports Francisco Saarsfield Cabral³.

Victor Constâncio, former Finance Minister and actual BPI administrator, considers that "a revision of the Stability Pact is necessary", and defends that "the accomplishment of public debt limits the indebtedness capacity and, in consequence, the investment capacity of member States". Rather critical on the Stability Pact on Growth and unemployment, Victor Constâncio concludes "Stability Pact benefits are minimum because the Pact doesn't impose a coordination of policies, it just imposes numeric limits," that may create tensions among Member States. "Establishing that the budget deficit level must be approximately 0, the Stability Pact determines that member states should stable their public debt level below 60%, which implies "new" budgetary restrictive measures." Portugal is in this case, as it may have to cope in the future with "negative" situations.⁴

³ In *Público*, 9 April 1999.

⁴ In *Euro and the Portuguese Economy Policy*, Conference, Lisboa, 5 May.

Mendonça Pinto, assuming himself as EMU defender, refers that “an inflation rate around 3 or 4% is not necessarily negative, specially if the costs of lowering inflation rate from 4% to 2% are extremely heavy”.⁵

1.1.3 Transparency and Independence of the ECB

There is not a complete knowledge and awareness of Portuguese citizens about the European Central Bank. Consequently, the majority of Portuguese citizens do not have an opinion on transparency and independence of the Central Bank. According to Euroinion, in December 1998, 49% of the Portuguese citizens lacked an opinion on the question if with Euro there will be a European Central Bank, although 47% of the Portuguese have answered yes. Almost half of the Portuguese ignored if with Euro there will be a European Central Bank. Not surprisingly, the percentage of no opinion (36%) is, once again, the highest of the EU members. A positive note, however is that an average of 86% Portuguese citizens (one of the highest in EU countries) feel that information campaigns should cover the role of the European Central Bank, showing a great concern towards the role of the EBC.

According to Eurobarometer 62% of Portuguese citizens consider that the single currency requires an independent European Central Bank, while 23% are against. Sixty-eight per cent of the Portuguese supports that the European Central Bank has to be accountable for its decisions to the European Parliament, while 6% are against. The percentage of Portuguese with no opinion in this question is, once again, significantly high, 26%.

⁵ In *Diário Económico*, 20 December 1999.

1.1.4 Reactions to policy measures by the ECB

Portuguese reactions to policy measures by the ECB are quite favourable. Even if Euro devaluation toward US dollar is referred as unexpected in almost every press article, politics and economists consider it more an American success than a European failure. Emphasising America's extraordinary good economic conjuncture, Portuguese remind European particular political context in 1999: the Kosovo war, the Commission withdrawal, the difficulties to approve the European budget and Agenda 2000, which have weakened the confidence in the Euro.

Most Portuguese experts welcomed ECB's monetary policy decisions, and specially the decision of April, 8, lowering the interest rates, this decision being viewed as the accomplishment of the Maastricht treaty, and a sign of ECB's maturity. Lowering the interest rates, ECB has shown its understanding of European's economy stagnation risks.

Although assuming that Euro devaluation has two sides, is favourable to commerce and prejudicial to finance, Portuguese consider that the Maastricht Treaty assigns the ECB a non inflation propose, monetary policy decisions of the ECB were the only solution in this conjuncture. "Euro internal value, in Europe, was stable and, consequently, the objective of price stability was achieved", affirms Victor Bento, president of Instituto de Gestão de Crédito. Referring that "this was a good decision only in this context, the situation would be different if Euro had evaluated towards dollar and the ECB didn't do anything".⁶

João Ferreira do Amaral, Portuguese economy teacher and columnist « (...)we had a good new : ECB wasn't tempted to fulfil a foreign-exchange objective for Euro. When the European currency has devaluated towards Dollar, ECB didn't

⁶ *Diário de Notícias*, 3 January 2000.

higher the interest rates, but, quite on the contrary, in a moment that Euro was already low, ECB has even lowered the interest rates.»⁷

António Sousa Franco, former Minister of Finance, reminds that “concerning Euro’s devaluation towards the dollar, an important reflection must be made: currencies evaluate and devaluate, this is a currency life. Suffering from market mechanisms can’t determine Euro’s loss of credibility”.⁸

Specialists refer also to European’s particular situation, a closed economy, as a factor to diminish the impact of Euro devaluation towards the dollar. In fact in an economy where the importance of external trade is limited, most exchanges being made inside the EU, the devaluation of the Euro towards other currencies doesn’t have important effects.

Europe as a strong, self-sufficient economy that pursues its own objectives, and has “a monetary and economic policy that will guarantee in a long term the evaluation of the Euro, and will transform Euro in a strong currency. This is a consequence, not an objective, it is therefore wrong to defend target zones between the Euro and the Dollar”, affirms Victor Constâncio⁹.

Sousa Franco consider that “Euro’s behaviour in 1999 is also tribute to some inefficiency in the European decision process, specially the Euro decision making process”, defending that it should be changed¹⁰.

Portuguese consider Euro didn’t have negatives effects in European economy, but they add that Euro hadn’t also any particular positive effects. “European economic growth was extremely low (around 2%) and unemployment reduction hasn’t been worth noting, its reduction being probably tributary to some statistic manipulation. Economic agents haven’t shown any optimism, and the only

⁷ *Diário de Notícias*, 22 November 1999.

⁸ *Diário Económico*, 1 May 1999.

⁹ In *The Euro and the Regulation of the International System*, Seventeenth International Lisbon Conference, Lisbon, 12 November 1999.

¹⁰ Round table on the Euro, Porto, 1 March 1999.

visible consequence of Euro is accelerating fusion and purchase process (...)", according to Victor Bento.¹¹

Sousa Franco defends as a solution to European's actual economic conjuncture a changing on the employment policy, "Europe needs an European policy of growth, based on lowering unemployment rates".¹²

Economists and politics are specially concerned with the effects of Euro to Portugal. If monetary policy decisions of the ECB are considered positive in the European context, and in the Treaty framework, their impact in the Portuguese economy is regarded as quite prejudicial. Low interest rates aren't favourable to expansionary economies, such as the Portuguese. Portugal has one of the highest inflation rates, and following ECB policy implicates for Portugal almost negative rates, which have negative effects in the application of the resources. Another important consequence relates to imports price, lowering interest rates determines higher imports prices, therefore purchases to EU exterior become more expensive. If this isn't an issue in Europe, in Portugal the situation is different, Portugal's imports have expanded in the last years. A price increase will implicate costs increase, and consequently inflation, which will create difficulties to the Portuguese economy. The households' level of indebtedness is already high and banks have recurred to external financing to face private's credit demands. Therefore, Portuguese economic situation is quite unstable.

Miguel Beleza, BCP administrator, has shown great concern regarding Portuguese inflation level, which is superior to our European partners. Concluding, "if there isn't a correction, Portugal will have problems to expand"¹³.

¹¹ In *Diário Económico*, 3 January 2000.

¹² In *Diário Económico*, 1 May 1999.

¹³ In *Diário Económico*, 3 January 2000.

Mendonça Pinto stressed that “the depreciation of the Euro towards the dollar isn’t a matter of concern” since it is “a consequence of dollar appreciation”. He also supports the idea of Europe’s self-sufficiency, what explains that Euro’s external value is not very relevant. However, this economist considers an error to support a strict inflation rate level, “an inflation rate level around 3 or 4% isn’t shocking, specially if lowering inflation rate level to 2% demands enormously high costs”¹⁴.

1.2 Institutional Positions

During the entire convergence period, few people presented EMU as a desirable political reform instead of an external constraint. For long time most politics bureaucrats and even economists, just referred to it, first, as an objective rather unlikely to take place and, later on, as an unavoidable development of the European Union.

The adoption of a convergence program designed to allow Portugal to participate in EMU brought the issue to the forefront of the public debate. Economists at the Central Bank and at the Ministry of Finance and academics with international experience, but also the two main political parties (Socialist-led minority government, PS, and the main opposition party, PSD) and a small part of the business community, defended that, given the current macroeconomic disequilibrium in Portugal, the convergence criteria and the stability pact were important and instrumental to achieve sustained economic growth.

But part of the business community, such as the Confederation of Industry (CIP) and the Portuguese banking association, the right wing party, PP, the technocrat

¹⁴ In *Diário Económico*, 20 December 1999.

and the conservative wings of PSD, on one hand, and the left wing trade union, CGTP, the left wing party, PCP, many independents close to the PS and/or with influential in the media, on the other hand, depicted the convergence criteria as a problem of real convergence. Often, critics to the convergence criteria were mixed-up with ideological reasons.

Even the sectors more favourable to Portugal's participation in EMU, such as the centre-left trade union, UGT, and the Portuguese industry association (AIP) have cautioned against the negative effects of EMU on unemployment and growth. But besides the already mentioned arguments of persistent differences in productivity, EU enlargement and world trade liberalisation, no explanation were put forward to justify these presumptions.

It seemed however that although people could not explain why and how EMU would be a problem for Portugal and understood that exchange rate autonomy would not serve to resolve the structural problems that affected Portugal and Europe, there was until 1998, when Portugal qualified for EMU, a generalised concern that Portugal was not up to the job, that somehow things would go wrong.

This mood improved with economic conditions although many went on believing that the Portuguese economy could never compete at any level within the Internal Market, especially with the forthcoming enlargement of the EU to the Central European countries and the liberalisation of world trade. The pessimist, and sceptical in general, warned against the social and political unrest that would spread, from countries such as France, to the entire Europe. In any case, apart from other "ideological" reservations, real *versus* nominal convergence remained the issue in the Portuguese public debate about EMU.

At the same time, however, most social partners (with the exception of CGTP), political economists (with the exception of some economic commentators,

against EMU for ideological reasons) and public opinion at large also cautioned against the possibility of Portugal being left out of EMU and of the weakening of its position in the EU as a whole. They realised that there was no alternative to EMU and that it was better to be part of it than to be "out in the cold". This was in fact the reasoning the Government used to overcome "ideological" or "Keynesian" reservations to EMU also within its own political basis.

The opposition to the strategy of macroeconomic convergence for participation in EMU became then centred on the issue of real convergence. Attitudes towards a European currency have changed with external economic conditions. Until 1996, there was a loud ideological opposition to EMU in spite of a clear political (parliamentary) majority in favour. Most of this opposition disappeared when it became clear that Portugal would be able to join EMU from its beginning.

As in other instances of the process of European integration, the Parliament was at the forefront of the discussion.

However contrary to most other EU countries, the Portuguese Central Bank was never an enthusiast of ERM participation, free movements of capital or European monetary integration. The Portuguese Central Bank has just limited to follow the new rules whenever reforms were accomplished or decisions taken.

After 1 January 1999, institutional positions haven't changed much. The debate remains seized on real convergence *versus* nominal convergence, but oppositions to Euro have decreased. There was also a generalised euphoria on the fact that Portugal had the capacity to fulfil the convergence criteria, belonging to the Euro zone since its inception.

The Government repeatedly supported "Euro as Europe's economic and politic renaissance", and as "the reform of all the reforms", confirming that the "option

to Euro wasn't a monetary option, but an option on development and competitiveness".

Despite the government generalised optimism, most institutions remained silent about Euro. It is rather difficult to find an institutional position about Euro, favourable or not, after 1 January 1999, as it seems most institutions pragmatically consider that "if Portugal has joined the EMU, we have to live with Euro and, so, there is no point in discussing the matter".

Institutional positions regarding the Stability Pact on economic growth and unemployment and transparency and independence of the ECB are, therefore, non-existent or quite vague, with the exception of the parliamentary position.

Portuguese Parliament, and specially its Euro Sub-committee, support a larger control of the ECB, and have even approved a resolution on more control of the ECB by the Parliament. Following a proposal of the Portuguese parliamentary Francisco Torres and the English European Deputy Donnelly, COSAC has also approved the realisation of mixed meetings between the European Parliament and the National Parliaments, which have already taken place twice and will continue to occur.

Portuguese institutional positions will probably demand greater transparency and more control of the ECB, namely publishing minutes of the ECB meetings. Coordination between Euro-Council and/or national central banks is not an issue.

1.2.1 Portuguese Central Bank

The Portuguese Central Bank did not make any formal public statement on the independence of the ECB. The governor, however, has already stated his opinion on the independence of the ECB's President: it must be independent, especially politically independent, which is not inconsistent with his political

nomination. Despite being politically nominated, ECB's president can not be dismissed during his mandate, Portuguese Central Bank governor compares ECB's president nomination with national central banks governors' nomination, which is also political. So, although admitting that ECB's presidency candidates can be subject to pressures at the moment of their election, he concludes that once nominated they are independent in relation to those who elected them. Analysing Duisenberg's announced mid-term withdrawal, Portuguese governor considered that ECB's independence was, nevertheless, guaranteed. First, independently of its mandate duration, it was impossible to dismiss him during his mandate. Secondly, Duisenberg can freely choose the moment to terminate his mandate.

1.2.2 Programs and Political Statements of Political Parties

*Government's programme*¹⁵

Governmental programme of 1999 refers as a major concerns the need to promote national convergence towards average European convergence. Once the Euro has already been achieved, the Portuguese Government defends now a new European long-term project, relating initiatives on macro-economic policy, structural reforms and employment policies. Improving Europe's competitiveness, but maintaining social cohesion is the objective.

The Portuguese government considers that, "joining the single currency will determine a macro-economic conjuncture more favourable to economic growth and employment", "centring national economic policy in territory valorisation and human resources, as well as social cohesion policies".

¹⁵ Portuguese government, a Socialist-led minority government took office in 25 October 1999. Government's program corresponds in consequence to PS's program.

The effects of the Stability Pact on economic growth and unemployment are, however, one of the Portuguese government preoccupations. Some ministries support that, to evaluate the fulfilment of the Stability Pact on economic growth and unemployment, the old thesis that excludes public investment disposes from the budget deficit calculate should prevail. Nonetheless, Portuguese government stresses its intention of fulfilling the Stability Pact on Economic growth and unemployment, and that there is not an intention of revising it.

Sousa Franco, finance minister until October 1999, has defended the necessity of “creating an European budget prepared for the Euro and which contributes to economic growth and to employment”. Rather critical of the Stability Pact on economic growth and unemployment, he supported that “this pact is only a stability pact, not a pact of growth”. However considering unnecessary to review the Stability Pact, he concludes, “it is sufficient to give another interpretation to public debt criteria”, once “Europe is not in a position to accomplish a 0% public deficit”. In order to achieve some flexibility, a public deficit non-superior to 3% should be the rule. Sousa Franco admits, furthermore, that part of the investments on employment could be transferred from national budgets to community budget.

“The Stability Pact on economic growth and unemployment is and will continue to be Europe’s macro-economic policy basis”. “It is therefore important to change the economic growth process in order to achieve, in the 2000-2006 period, a clear approach of the Portuguese economy to activities, competitive factors and dynamic and structuring technologies of world economy, together with a social model which benefits solidarity and cohesion”.¹⁶

¹⁶ António Guterres, Portuguese Prime minister, in *Público*, 30 December 1999.

*PCP's Program, the left-wing Communist Party*¹⁷

PCP has maintained its opposition to Euro, and its program strongly combats EMU, seen as the ideological defence of the market, adversely affecting real convergence.

In fact, defending the traditional opposition between nominal convergence and real convergence, this party considers that the Stability Pact objectives imposes cuts on social and investment programmes, that contradict Portuguese social and economic development and aggravate unemployment.

This party defends therefore a profound reform of monetary and economic policy, the abandon of neo-liberal policies and budgetary restrictive measures.

The realisation of effective measures to ensure employment based on investment reinforcement and the creation of incentives to productive investment and domestic demand are some of the measures supported by PCP.

A reinforcement of European budget in order to transform it in a redistribution instrument is also defended.

PCP defends National Parliaments intervention in every decision-making process and that ECB's statutes should be reviewed, to ensure an effective political control.

¹⁷ Unfortunately, programs and political statements of other Portuguese political parties on Euro weren't available.

2. Legal Framework

2.1 *The Law as it stands: the Portuguese Central Bank*

EMU required important changes in the Bank of Portugal statute. It imposed the total independence of the National Central Bank. These changes have been progressively assured in successive revisions of the organic law on the national central Bank, and have, even, determined a revision of the Portuguese constitution.

In 1990, a new organic law of the Bank of Portugal was approved, giving the central bank a high degree of economic independence while maintaining some degree of political control and accountability. In 1995, this law was amended by Decree-Law 235/95. The ensuing Law 3/96 of 5 February 1996 legally established price stability as the primary objective to be pursued by the Central Bank (corresponding to the already undergoing practice of the Bank). The bank remained the sole responsible for the conduct of the monetary policy, having the obligation of co-operating with the Government in the definition of the exchange rate policy and to implement it. The overdraft facility and direct purchases of government were officially abolished. In the new law, and as in most European Central banks, the bank retained responsibilities for banking supervision; the governor was also obliged to inform the Parliament about monetary policy matters following the publication of the Annual Report of the Bank.

The remaining legal inconsistencies with the Treaty and the central bank requirements, especially the conditions for total autonomy of the central bank, were dealt with by the Decree-Law 144/VII, approved in Parliament in November 1997, and subsequently transposed into the Law 5/98 of 31 January 1998.

The Law 5/98 introduced important changes in the Portuguese Central Bank statute, fully complying with the conditions prescribed for the participation in the third phase of the EMU by article 108 of the Treaty. Aiming at a reinforcement of its autonomy, especially regarding the central government, this law characterised the Portuguese Central Bank as an independent monetary authority. Law 5/98 has also regulated others functions and powers conferred by law to the national central bank. Structural changes were also introduced in the legal personality of the national central bank. Initially a public owned company, the Portuguese Central Bank is now a special legal entity governed by public law and enjoying administrative and financial autonomy.

The compliance with EMU conditions implied, also, in 1997, a revision of the Portuguese Constitution: article 102 relative to the bank of Portugal was amended. In this revision it was prescribed a much wider wording of the national bank functions: "the Bank of Portugal, in its capacity as a central bank shall carry out its functions in accordance with the law and with the international rules to which the Portuguese State is bound". The final aim was to avoid revising the Portuguese constitution whenever an evolution of the EMU demanded changes in national banks' functions.

National Legal Provisions

Legal Form	Description	Official Journal	Date
Implementing order 293/99, of the Ministry of Finance	Amends rules of the pension funds, introducing the necessary amendments for the introduction of Euro. Abrogates the implementing orders 1152 – E/94, of 27 December, 195/97, of 21 March and 46/98, of 30 January.	D.R. 99/99 Series I-B	28/04/99
Correction Declaration 3-F/99	Corrects the implementing order 1042/98, which establishes rules related to the emission of promissory notes in escudos and in euros.	D.R. 25 Series I-B	30/01/99
Correction Declaration 3-D/99	Corrects the Decree-Law 343/98, which establishes the fundamental rules for the Euro transitional period.	D.R. 25 Series I-A	30/01/99
Aviso of the Bank of Portugal 1/99	Abrogates the Aviso 6/93, of 15 October, related to sale and purchase of foreign currency and exchange rates, introducing the necessary amendments for the introduction of Euro.	D.R. 12 Series I-B	15/01/99
Order 22528/98	Changes in social security sector, namely in administrative information system and in data-processing systems, and definition of the principles and proceedings to which taxpayers, employers and self-employed persons that may adhere to the application of the Euro, are bound.	D.R. 300 Series II	30/12/98

Regulation of the CMVM 24/98	Regulates the redenomination of securities in the centralised securities system.	D.R. 298 Series II	28/12/98
Regulation of the CMVM 21/98	Amends the Regulation of the CMVM 96/7, about intermediary financial institutions' charges for their intervention in securities' negotiation.	D.R. 296 Series II	24/12/98
Implementing order 1042/98	Establishes rules related to the emission of promissory notes in escudos and in Euros.	D.R. 292 Series I-B	19/12/98
Decree-Law 343/98	Amends the Decree-Law 262/86, of 2 September (Commercial societies Code), article 406 of the Decree-Law 142-A/91, of 10 April (Code of the securities market), and establishes other essential rules of the transitional period for Euro.	D.R. 257 Series I-A	6/11/98
Regulation 8/98 (Insurance Institute)	Rule 10/98-R – Provisions related to the introduction of Euro – insurance companies.	D.R. 189 Series II	18/8/98
Regulation 7/98 (Insurance Institute)	Rule 9/98 – Provisions related to the introduction of Euro – pension funds.	D.R. 189 Series II	18/8/98
Order 12765/98	Transitional plan of the Financial Public Administration for Euro.	D.R. 169 Series II	24/7/98
Order 11035/98	Adjustments to Euro in the transitional period.	D.R. 148 Series II	30/6/98

Regulation of the CMVM 7/98	Publication of the investment funds' information – determining that, after 1/1/99, all references to escudos in this regulation must be understood as references to Euros.	D.R. 143 Series II	24/6/98
Regulation 4/98	Amends the regulation of the CMVM 14/95, determining that, after 1/1/99, all references to escudos in the annex of regulation 14/95 of the CMVM must be understood as references to Euro.	D.R. 143 Series II	24/6/98
Decree-Law 138/98	Establishes essential dispositions for the transitional period to Euro.	D.R. 113 Series I-A	16/5/98
Order 6393/98	Determines the proceedings that Tax Authority must follow in the operations related to the fulfilment of the tax obligations, after the introduction of Euro.	D.R. 91 Series II	18/4/98
Decree-Law 85/98	Approves the national faces of Euro coins: 1 e 2 Euros, de 50, 20 e 10 centimes e de 5, 2 e 1 centimes	D.R. 79 Series 1-A	3/4/98
Resolution of the Council of Ministers 42/98	Creates a Coordinating Committee on Public Administration Adaptation to Euro and abrogates the Resolution of the Council of Ministers 30/98, of 23 February.	D.R. 69 Series 1-B	23/3/98
Resolution of the Council of Ministers 39/98	Creates a Coordinating Committee for the promotion and publicity of Euro and abrogates the Resolution of the Council of Ministers 32/98, of 2 March.	D.R. 68 Series I-B	21/3/98

Decree-Law 61/98	Simplifies government procurement's proceedings inherent to supply of services and acquisition of equipment, which are necessary for the Publicity Plan of Euro in Portugal.	D.R. 64 Series I-A	17/3/98
Resolution of the Council of Ministers 32/98	Creates a Coordinating Committee for the promotion and publicity of Euro.	D.R. 51 Series I-B	2/3/98
Resolution of the Council of Ministers 30/98	Creates an inter-ministerial control structure on central and local public administration adaptations to Euro.	D.R. 45 Series I-B	23/2/98
Instrução 5/97	Accounting Directive 21 – Effects accounting of the introduction of Euro, especially in the consolidated accounts of companies.	D.R. 258 Series II	7/11/97
Order 10590/97	Transitional plan of the public administration for Euro.	D.R. 257 Series II	6/11/97

3. Trends Towards Spill Over

3.1 Taxation

Portuguese public opinion unanimously defend the need of a tax reform. There is also a general perception among Portuguese that euro will have important effects on taxation but that is not necessarily related with the claims for tax reform.

Medeiros Ferreira and Vítor Martins have pointed out some implicit demands of Euro: "For a successful EMU, 3 deficits must be minored: policies and instruments, resources, budget and institutions". Tax harmonisation is, according to them, a necessary consequence of Euro, as well as the reinforcement of common foreign and security policy, an increase of the community's budget, economic policies convergence and reducing the gap between European institutions and the European citizens.

Businessmen and bankers have constantly appealed the Government to the need of an important tax reform during 1999. But they couple that with a claim for tax harmonisation. "Portuguese tax assessment on national products and companies will make investment in other countries more appealing, for businessmen and consumers", claims Belmiro de Azevedo¹⁸, president of one of the most lucrative Portuguese companies. Concluding, "only with a stronger tax harmonization, Portuguese companies can become more competitive". Most businessmen consider that the *status quo* will determine a loss of competitiveness, harming Portuguese companies. Tax harmonisation is also needed to avoid a serious distortion of prices", a situation that with euro will be more and more evident.

¹⁸ In *Euro and the Portuguese Economy Policy*, conference, Lisbon, 5 May.

The Portuguese Government has already announced its intention of reforming taxation, backing up companies' competitiveness. A complete taxation reform is being prepared, at the moment, by national Government, but is still in a preparatory phase. In an immediate term the Government has already admitted a reduction on companies' taxation, particularly, in companies with reduced profits, continuing its previous program, which has conducted to a decrease of 2% on companies' tax rate, as well as in their reductions, particularly in the inner companies.

Bankers, and namely João Salgueiro, president of the Portuguese Bank Association, stress the negative effects of savings taxation inequalities among Euro 11 members. With Euro, inequalities will become more evident and Portuguese banks will loose. João Salgueiro has given an example that clearly demonstrates this problem: "With a single currency, Portuguese emigrants living in France will prefer to do their savings deposit in French banks, to the Portuguese banks disadvantage", as French tax advantages are more favourable. It is therefore not surprising that Portugal favours the current projects for European tax harmonisation and has made it one of its presidency priorities. Despite recognising the need of spill overs to taxation because of the Euro Portuguese are aware of the difficulties of tax coordination and harmonisation in the EU. Financial operations assessment and banking secrecy are particular sensitive issues, and unanimity, at national level or at a European level will be extremely difficult to obtain.

Finally, taxation is also seen as a solution to obviate the loss of some important adjustment mechanisms. Portugal is losing competitiveness because its costs are growing above Europe's average. In the last years Portuguese's balance of payments current account deficit has enormously increased, from 4,2% in 1996, to 5,4% in 1997, to 6,6% 1998. This deficit can not be considered a virtuous

deficit, once it's a consumption deficit. In the last two years consumption has been growing faster than gross consumption. A possible solution to prevent this situation is, according to the Portuguese MP Joel Hasse Ferreira, reducing savings tax rate, to stimulate savings. Nonetheless, he recognises the difficulty of finding a solution to the increase consumption resulting from effective yields, which have grown from 25% in 1998 to 75% in 1999¹⁹.

3.2 Social Policy

Social policy is the most polemical sector. Although there is a common feeling towards the need of spill overs to social policy because of the Euro, Portuguese politicians, institutions, businessmen, trade unions, discuss and diverge on the consequences and solutions. Portuguese debate still concentrates on the traditional question nominal convergence versus real convergence.

Portugal's preparation to the single currency has been discussed, and criticised. In João Salgueiro's opinion "Portugal's preparation for the single currency wasn't the ideal. Portugal could have done better, the compliance with the convergence criteria owes more to privatisation than to Portuguese economy. Portugal's only concern was the nominal convergence criteria. The reduction of the budget deficit was basically obtained by lowering interest rates and with privatisation's income".

There is a general consensus with respect to Portugal's need of making "substantial progress" in sectors like justice and health, because of the Euro. Portugal must urgently find new methods to finance social security, education and health. The national health system and the absence of a well functioning

¹⁹ In *Público*, 3 January 2000.

house renting market are some areas unanimously considered as “affecting economic efficiency and rising inflationary pressures”.

Some Portuguese sectors are favourable to a European determination of strict real convergence criteria as it was done with the nominal convergence.

A ongoing debate relates to employment mobility. Trade unions constantly alert to the negative consequences of Euro on employment. Defending that the single currency will lead to Portugal’s loss of competitiveness, determining, in some cases, bankruptcies, and consequently implying more unemployment, trade unions demand a stronger employment protection. Portuguese also fear that with Euro, the labour market imposes a diminishing of labour rights and/or the transformation of Portugal in a peripheral country characterised by low cost labour.

On the other hand, businessmen defend the need to reform the labour market and make it more flexible. Labour policy is considered an alternative solution to exchange policy rigidity, in case of asymmetric shocks. With EMU criteria, in case of asymmetric shocks Portuguese companies will not have many options and Portuguese businessmen have already understood that European’s budget won’t be a solution. Businessmen support, in consequence, that the Portuguese government should incentive labour mobility inside each company, or even in different sectors.

Another important issue related to social policy is waging harmonisation, particularly harmonising the Portuguese wages with others EU countries wages. Most businessmen and the Portuguese Government consider a wage harmonisation impossible for Portuguese companies. The specificity of Portuguese’s economy and the low Portuguese productivity determines the impossibility of a community’s imposition on minimum wages. Daniel Bessa

reminds the European Labour Social Rights Chart, which expressly excludes the existence of a common European minimum wage.

Some Portuguese economists, like Miguel Bezeza, however, deny the existence of wages pressure because of Euro. Moreover, national wage policy is criticised, by some sectors, as it allows «automatic promotions, independently of merits» and wages increases superior to inflation.

António de Sousa²⁰, governor of Portuguese central bank, considers that low unemployment rates necessarily implicate low wages increase. Portugal has, presently, one of the lowest European's unemployment rates, and unemployment is still decreasing. According to Portuguese Central Bank statistics in one or two years Portugal will achieve full employment, a situation implying some wage contention. In fact if Portuguese wages are lower than other EU member states wages, Portuguese productivity is also lower than in other European Union countries. In consequence, to avoid inflation, and most importantly to assure Portuguese companies competitiveness, António Sousa considers that all rise in Portuguese wages can not exceed the rise in Portuguese productivity.

Portuguese central bank governor affirms that Portuguese in general, citizens and trade unions have assumed that employment is more important than wage increase. António de Sousa refers also that Portuguese wages are not as low as they may seem, pointing a statistic misconception: wages statistics are always based on the monthly wage, and not on annual wages. If in other countries people receive normally 12 wages, in Portugal there is a legal obligation of receiving 14 (12 months wages plus 2 wages: the holiday allowance and a "Christmas allowance"), and in some companies people even receive 15 or 16. Moreover, in Portugal there are also other allowances, determining wages

²⁰ In an interview to *Bridge News*, 13 May.

increase, like “lunch allowances”, which aren’t common in other countries. An allowance policy that determines on average an increase of 30% on Portuguese wages. This explains why Portuguese wage rate is approximately 50% of European’s average, while Portuguese purchasing power rate is on average 70% of European’s average.

3.3 Coordination of Macroeconomic Policy and Monetary Policy (Policy Mix)

Portuguese are fully aware of Euro’s implications on policy mix. Without an exchange policy and having to comply with the Stability Pact criteria, members of Euro 11 must coordinate their macroeconomic policies.

Portuguese are concerned with the negative impacts of Euro. In 1999, external deficit has significantly increased, in consequence of a large domestic consumption increase (5%), implying a significantly increase of imports (7%), while exports have also increased but only slightly (4%). It is not a good sign that Portuguese domestic consumption has grown more than exports. This determines a double excessive indebtedness: from families to banks and from the country to the exterior. In fact if OCDE previsions are correct, in 2000 Portuguese’s standard of living will not converge with other Euro 11 members’ standard of living (besides the constant increase of Portuguese external indebtedness). Presently, economic growth rates previewed for gross consumption are 0,6% favourable for Portugal, however this difference will be annulled (and probably exceeded) as a result of the necessary income transfers to pay indebtedness charges that have been accumulating in the last years.

In consequence Portuguese economy increasingly needs a macroeconomic policy which reduces domestic consumption and stimulates exports. Such policy should be based on exchange policy, but once Portugal joined Euro, Portugal

has lost this mechanism. The non-existence of a macroeconomic policy is preoccupying, once Portugal hasn't yet experienced the most important external shocks, and Portuguese economy behaviour is already showing signs of difficulties.

In fact if most Portuguese economists agree on the fact that exchange policy efficiency is the more and more minor, Portuguese still defend exchange policy's utility, especially in particular asymmetric shocks.

Victor Constâncio is optimistic about Euro's structural shock stabilisation, but he is not so optimistic about European's economic regime function and its impact on Portugal. Constâncio defends that "there will be enormous difficulties in the Euro project, even in the management of monetary policy. The alleged compensating role of capital markets is considered excessively optimistic, because the transmission velocity of some mechanisms of monetary policy to every Euro 11 members may be slightly different"²¹.

Miguel Beleza, considers, therefore, "positive an increase on the interest rates by ECB in short term, as a measure which may prevent the continuous growth of domestic consumption and its inherent indebtedness".²²


Portuguese's concerns relate also to the acceleration of financial concentration in Europe, which emphasises Portuguese peripheral statute.

3.4 External Projection of the Euro

If Europe doesn't have external representation, Euro will inevitably be a diminished currency. External projection of the Euro demands a decision-making system that effectively works. Sousa Franco, former minister of finance, criticises the actual European institutional model and alerts to the necessity of

²¹ In *The Euro and the Portuguese Economy Policy*, Conference, 5 May.

²² In *Diário Económico*, 3 January 2000.



creating a “new decision-making system on political and social ground, even before the institutional reform”. As it was possible to create Euro it will be possible to change the decision-making system”. Although the ECB has its competencies well defined, European political power is not yet well defined”²³.

²³ In round-table on Euro, Porto, 1 March 1999.

SPANISH REPORT
Prof. Manuel López Escudero*
Prof. Juan Carlos Monedero Fernández-Gala**

1. Marco Jurídico (Legal Framework)

by Manuel López Escudero

La implantación progresiva de la Unión Económica y Monetaria (“UEM”, en lo sucesivo) ha conllevado una transferencia de competencias nacionales en favor de las instituciones comunitarias de enorme alcance, que ha tenido un gran impacto en las normas de derecho interno español referentes a la política económica y, sobretudo, a la política monetaria. Sin duda, las normas nacionales que mayor adaptación han necesitado son las referentes al estatuto jurídico del banco central y las que establecen el marco jurídico de la unidad monetaria que debe regir en España, con sus considerables ramificaciones. Examinaremos primero la modificación del estatuto jurídico del Banco de España y, a continuación, las normas referentes a la introducción del euro.

1.2 Modificación del estatuto jurídico del Banco de España

Su normativa reguladora²⁴ configuraba al Banco de España como un banco central dependiente del poder político, en concreto del Ministerio de Hacienda, y encargado de financiar al Estado. Este estatuto jurídico ha tenido que ser modificado radicalmente para adecuarse a las exigencias impuestas por las

* *Profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Granada y antiguo Letrado del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1995-1998).*

** *Universidad Complutense de Madrid.*

²⁴ Decreto/Ley 18/1962, de 29 de julio, de Nacionalización y Reorganización del Banco de España, B.O.E. de 13.06.1962.

normas del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (“TCE”, en lo sucesivo) referentes a la UEM. Durante la segunda fase de la UEM, el artículo 101 TCE (ex art. 104) establecía la prohibición de la financiación monetaria de los poderes públicos por parte de los bancos centrales nacionales y el artículo 102 TCE (ex art. 104A) prohibía el acceso privilegiado de las administraciones nacionales a las entidades financieras. Además de estas dos normas obligatorias de disciplina financiera y presupuestaria, el artículo 109 TCE (ex art. 108) imponía a los Estados participantes en la tercera fase de la UEM la obligación de adecuar, antes de la constitución del SEBC, los estatutos de sus bancos centrales nacionales a las exigencias del TCE y de los Estatutos del SEBC, entre las que destaca la absoluta independencia del poder político, consagrada por el artículo 108 TCE (ex art. 107). Aparte de ello, era necesario que se tuviese en cuenta la transferencia de competencias monetarias hacia las instituciones comunitarias que se produciría con la instauración de la moneda única y la política monetaria única.

Para cumplir con estas obligaciones, se ha procedido a la adecuación de la reglamentación española referente al banco central a las exigencias de la UEM en tres fases. En primer lugar, se adoptó la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España²⁵, que atribuyó el diseño y la ejecución de la política monetaria al Banco de España, prohibió que el Tesoro Público incurriera en descubiertos en su cuenta en el Banco de España, impidió a éste adquirir directamente valores emitidos por el Tesoro y alargó el mandato de los órganos rectores reforzando a la vez su autonomía. Después se incluyó en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la disposición adicional 24ª para garantizar la independencia de los órganos rectores del Banco de España con respecto al Gobierno, alargando a

²⁵ B.O.E. de 02.06.1994.

seis años el mandato de los Consejeros y suprimiendo la posibilidad de que los Consejeros natos (Director General del Tesoro y Política Financiera y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores) pudiesen votar en cuestiones de política monetaria. Por último, la Ley 12/1998, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 13/1994²⁶, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 1999, vino a garantizar la integración del Banco de España en el SEBC de cara a cumplir con las exigencias impuestas por la participación de España en la tercera fase de la UEM.

La modificación del estatuto jurídico del Banco de España para adaptarlo a las exigencias impuestas por la pertenencia a la UEM tiene su reflejo en su estructura orgánica, en sus competencias y en los poderes de esta institución.

1.2.1 Estructura orgánica del Banco de España

Según el artículo 17 de la Ley de Autonomía, los órganos rectores del Banco de España son el Gobernador, el Subgobernador, el Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva

El Gobernador dirige el Banco y preside el Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva, ostenta la representación legal del Banco a todos los efectos y lo representa ante organismos internacionales. Además, la letra d) del artículo 18 de la Ley de Autonomía, introducida por la Ley 12/1998, le reconoce su condición de miembro del Consejo de Gobierno y del Consejo General del BCE. El Subgobernador suple al Gobernador en sus funciones en caso de vacante ausencia o enfermedad de éste.

El Consejo de Gobierno es el órgano supremo y está compuesto por el Gobernador, el Subgobernador, seis Consejeros designados por el Gobierno y dos miembros natos, a saber, el Director General del Tesoro y Política

²⁶ B.O.E. de 29.04.1999.

Financiera y el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estos dos últimos miembros, por su pertenencia al Gobierno, carecerán de voto en las decisiones relativas a la política monetaria. La Ley de Autonomía encomendó al Consejo de Gobierno la dirección de la política monetaria, pero la Ley 12/1998, por la necesidad de adaptarse a las exigencias de la UEM, le ha privado de esta competencia, pudiendo sólo debatir las cuestiones relativas a la política monetaria y supervisar la contribución del Banco a la instrumentación de la política monetaria del SEBC llevada a cabo por la Comisión Ejecutiva, con respeto a las orientaciones e instrucciones del BCE y a la independencia y a la obligación de secreto del Gobernador como miembro de los órganos de Gobierno del BCE (letra d) del apartado 1 del artículo 21).

La Comisión Ejecutiva constituye una especie de comité dentro del Consejo de Gobierno y está formada por el Gobernador, el Subgobernador y dos Consejeros designados por el Consejo de Gobierno. Es el brazo ejecutor de las decisiones del Consejo de Gobierno. En lo que respecta a la política monetaria, la Ley de Autonomía le encomendaba su instrumentación, pero la Ley 12/1998, por la necesidad de adecuación a la UEM, le reconoce sólo la función de contribuir a la instrumentación de la política monetaria desarrollada por el SEBC.

Se ha producido, también, una adecuación de las normas aplicables a los órganos rectores del Banco de España a las exigencias de independencia del poder político que el artículo 108 TCE (ex art. 107) y los Estatutos del SEBC imponen a los bancos centrales nacionales. En este sentido, el artículo 25 de la Ley de Autonomía exige “*reconocida competencia en asuntos monetarios o bancarios*” a los posibles candidatos a Gobernador o Subgobernador y “*reconocida competencia en el campo de la economía o del derecho*” a las personas que opten a uno de los seis puestos de Consejeros. Otra medida orientada a evitar la politización del Banco de España es la extensión del

mandato de todos los miembros del Consejo de Gobierno a seis años, sin posibilidad de renovación para Gobernador y Subgobernador y con una posible renovación en el caso de los Consejeros (art. 25 de la Ley de Autonomía). También, se enumeran en este precepto de forma taxativa sus posibles causas de cese y se fija en los artículos 26 a 29 su régimen de incompatibilidades.

En general, puede decirse que la adecuación de la estructura orgánica del Banco de España a las exigencias de la UEM ha sido correcta. La presencia como miembros natos del Consejo de Gobierno de dos representantes del poder ejecutivo, sin voto en las cuestiones de política monetaria, se justifica por las funciones adicionales de carácter nacional que conserva el Banco de España.

1.2.2 Funciones y competencias del Banco de España

La Ley 12/1998 ha modificado los preceptos de la Ley de Autonomía referentes a las funciones y competencias del Banco de España, para tener en cuenta el gran impacto que sobre ellas tiene la participación de España en la tercera fase de la UEM. Aunque la integración del Banco de España en el SEBC ha supuesto una cierta pérdida de sus competencias por transferencia al BCE, el Banco de España sigue manteniendo importantes competencias de ejecución de las decisiones de política monetaria adoptadas por el BCE, así como competencias autónomas que le confiere el derecho interno español y que ejerce al margen de su participación en el SEBC²⁷. Esta dualidad competencial es

²⁷ DEL CAÑO PALOP afirma que “el Banco de España actúa como Banco central, participando en la definición y ejecución de la política monetaria de la Comunidad; como Banco emisor, aunque con un ámbito de actuación más reducido que el que le correspondía antes de entrar en funcionamiento el SEBC; como Banco de bancos, esto es, prestamista de última instancia y garante de la estabilidad, solvencia y liquidez del sistema; como Banco del Estado, al que presta los servicios de tesorería y agencia financiera de la deuda pública; y como organismo de supervisión de las entidades de crédito” (DEL CAÑO PALOP, J.R.: “El Banco de España. Organización y funciones en la tercera fase de la unión económica y monetaria”, ABAD-PÉREZ Y BELENGUER, J.J.; MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ

compatible con el derecho comunitario, ya que el apartado 4 del artículo 14 de los Estatutos del SEBC permite a los bancos centrales nacionales ejercer funciones distintas de las previstas en dichos Estatutos, salvo que el Consejo de Gobierno del BCE decida, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, que esas funciones interfieren en los objetivos y tareas del SEBC. Además, indica este precepto que dichas funciones se ejercerán bajo la responsabilidad de los bancos centrales nacionales y no se considerarán parte de las funciones del SEBC.

El artículo 7 de la Ley de Autonomía, modificado por la Ley 12/1998, establece las funciones del Banco de España, distinguiendo entre las que ejerce como parte integrante del SEBC y las demás funciones.

1.2.3 Funciones del Banco de España como miembro del SEBC

Según el apartado 3 del artículo 7, el Banco de España participará en el desarrollo de las siguientes funciones básicas del SEBC:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Comunidad.

Con anterioridad al inicio de la fase final de la UEM, correspondía al Banco de España la formulación y la instrumentación de la política monetaria. Desde el 1 de enero de 1999, se trata de una competencia transferida al BCE, correspondiéndole a los bancos centrales nacionales en muchos casos la ejecución en su territorio de las decisiones de política monetaria del BCE, ya que existe un importante grado de descentralización en el seno del Eurosistema. Para que el Banco de España pueda, cuando proceda, utilizar los mecanismos e instrumentos financieros que conforman el marco operativo de la política

(dirs.): *La introducción del euro en España. Comentarios a su normativa*, Banco Santander Central Hispano, Madrid, 1999, Tomo I, p. 145).

monetaria única del SEBC²⁸, el artículo 9 de la Ley de Autonomía, modificado por la Ley 12/1998, le permite realizar todo tipo de operaciones financieras de mercado abierto y de crédito, tal como permite el artículo 18 de los Estatutos del SEBC.

- Realizar operaciones de cambio de divisas y poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros.

Desde el inicio de la tercera fase de la UEM la política de tipos de cambio del euro con respecto a las monedas de países terceros es una competencia asumida por las instituciones comunitarias de conformidad con el artículo 111 TCE (ex art. 109), que establece un complicado reparto de poderes entre el Consejo y el BCE. Por tanto, el Banco de España sólo tiene capacidad de actuación en la instrumentación de la política de tipos de cambio del euro en cuanto miembro del Eurosistema. A estos efectos, el artículo 12 de la Ley de Autonomía, modificado por la Ley 12/1998, permite al Banco de España realizar las operaciones exteriores que estime conveniente y detalla las que establece el artículo 23 de los Estatutos del SEBC.

El nuevo artículo 11 de la Ley de Autonomía permite al Gobierno consultar con el Banco de España en las materias relativas a la política de tipo de cambio. Este precepto es criticable porque la política de tipo de cambio es competencia exclusiva comunitaria y el Gobierno carece de competencias sobre ella. En todo caso, la consulta debería hacerse al BCE. Lo que sí permite el apartado 5 del artículo 111 TCE (ex art. 109) a los Estados miembros es mantener competencias internacionales en materia económica, pero no es lógico que el Gobierno consulte al Banco de España en este caso, porque este sólo tiene competencias de carácter monetario.

²⁸ *Documentación general sobre instrumentos y procedimientos de política monetaria del SEBC*, aprobada por orientación del BCE de 11 de septiembre de 1998.

- Promover el buen funcionamiento del sistema de pagos en el área del euro.

El Eurosistema ha organizado el sistema TARGET para asegurar la realización de los grandes pagos en la zona euro. Se trata de un mecanismo descentralizado de interconexión entre los sistemas nacionales basados en la liquidación bruta en tiempo real de los pagos. En concreto, todos los bancos centrales nacionales están conectados entre sí y con el BCE, formando la llamada red "interlinking". Las entidades de crédito que utilizan el sistema TARGET para realizar sus pagos transfronterizos mantienen sus cuentas abiertas en los bancos centrales nacionales y disponen de saldo o de crédito respaldado por las garantías correspondientes, el banco central del ordenante comunica el pago al del acreedor y éste procede a su abono sin liquidación previa y con firmeza inmediata. El Banco de España gestiona el componente español del Sistema TARGET, que es el Servicio de Liquidación del Banco de España.

- Emisión de los billetes de curso legal.

De conformidad con el artículo 106 TCE (ex art. 105 A), corresponde al BCE el derecho exclusivo de autorizar la emisión de billetes denominados en euros, pudiendo emitir billetes tanto el BCE como los bancos centrales nacionales. En la práctica, se ha optado por un modelo de emisión descentralizado en el que el BCE tiene el derecho exclusivo de autorizar la emisión de billetes y los bancos centrales nacionales llevarán a cabo su puesta en circulación. Hasta que comiencen a circular los billetes denominados en euros el 1 de enero del 2002, el artículo 15 de la Ley de Autonomía, modificado por la Ley 12/1998, atribuye al Banco de España la facultad exclusiva de emitir billetes denominados en pesetas y de determinar sus denominaciones y características. No obstante, es indispensable la autorización del BCE en cuanto al volumen de su emisión desde el 1 de enero de 1999.

Aunque el legislador español ha respetado las exigencias que el derecho comunitario originario impone en relación con el estatuto jurídico de los bancos centrales de los Estados participantes en la fase final de la UEM, la técnica legislativa empleada en la Ley 12/1998 no es demasiado depurada. En efecto, la identificación de las funciones del Banco de España como miembro del SEBC se enuncian sin la debida precisión y, en algunos casos, parece que se le atribuyen competencias propias del BCE. En otros casos, los preceptos de la Ley 12/1998 incorporan el contenido de artículos del TCE o de los Estatutos del SEBC introduciendo modificaciones y sin indicarlo debidamente. La reproducción literal de estos preceptos o su no inclusión en la Ley 12/1998 hubiera sido mejor solución para garantizar el efecto directo y la primacía de las referidas normas de derecho comunitario originario..

1.2.4 Otras funciones del Banco de España

Aparte de sus funciones como parte integrante del Eurosistema, los apartados 5 y 6 del artículo 7 de la Ley de Autonomía, modificado por la Ley 12/1998, prevé el ejercicio, por parte del Banco de España, de otras funciones. Algunas de ellas consisten en tareas vinculadas con la UEM que el derecho comunitario deja en manos de los bancos centrales nacionales, como es el caso de las siguientes:

- Poseer y gestionar las reservas de divisas y metales preciosos no transferidas al BCE.
- Poner en circulación la moneda metálica y desempeñar, por cuenta del Estado, las demás funciones que se le encomienden respecto a ella.²⁹

²⁹ El Banco de España continúa siendo responsable de la puesta en circulación de moneda metálica denominada en pesetas hasta el 1 de enero de 2002. También, mantiene dicha competencia para emitir moneda metálica denominada en euros, aunque, de conformidad con el apartado 2 del artículo 106 TCE (ex art. 105 A), requiere la aprobación del BCE sobre la

Las otras funciones atribuidas al Banco de España con independencia de su pertenencia al SEBC tienen carácter interno y su origen está en normas de derecho español. Entre ellas, destacan las siguientes:

- Supervisión de la solvencia y del comportamiento de las instituciones de crédito. El apartado 6 del artículo 7 de la Ley de Autonomía, modificado por la Ley 12/1998, establece que “el Banco de España deberá supervisar, conforme a las disposiciones vigentes, la solvencia, actuación y cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito y de cualesquiera otras entidades y mercados financieros cuya supervisión le haya sido atribuida, sin perjuicio de la supervisión prudencial llevada a cabo por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias y de la cooperación de éstas con el Banco en el ejercicio de se tales competencias autonómicas de supervisión”

En el ordenamiento jurídico español la función de supervisión de los mercados y de los intermediarios financieros está distribuida entre los siguientes organismos: Banco de España, Dirección General de Seguros, Comisión Nacional del Mercado de Valores y, residualmente, la Dirección General del Tesoro. Al Banco de España le compete la supervisión de todas las instituciones de crédito y el control del funcionamiento de los mercados interbancarios, de divisas y del mercado de anotaciones en cuenta de Deuda Pública.³⁰

- Promoción del buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero y de los sistemas de pago nacionales. Además de su participación en el sistema TARGET, el Banco de España tiene competencias autónomas para

cuantía de la emisión y debe respetar las especificaciones técnicas de las monedas en euros determinadas por el Reglamento (CE) nº 975/1998.

³⁰ Las competencias supervisoras del Banco de España sobre las entidades dedicadas a la intermediación financiera son muy importantes y están reguladas básicamente por la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (*B.O.E.* de 30.07.1988), y, en menor medida, por la Ley 3/1994, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

promover la estabilidad y el buen funcionamiento del sistema financiero³¹ y de los sistemas de pago nacionales.³² Para ello, el artículo 16 de la Ley de Autonomía le confiere capacidad para regular los mercados interbancarios y de divisas, gestionando, en su caso, los sistemas de compensación y liquidación correspondientes.

- Prestar los servicios de tesorería y agente financiero de la Deuda Pública.³³

Aparte de las funciones que la Ley de Autonomía confiere al Banco de España como miembro del SEBC o como banco central del Estado español, la Ley 46/1998, de 17 de diciembre sobre introducción del euro, le encomienda diversas tareas relacionadas con el proceso de sustitución de la peseta por el euro (canje de pesetas por euros durante el período de doble circulación y con posterioridad, redenominación de la Deuda Pública, publicación a título informativo durante el período transitorio de la equivalencia en pesetas de los tipos de cambio del euro, etc.).

³¹ El Banco de España controla la estabilidad y el funcionamiento del sistema financiero mediante la supervisión de los comités asociados a los tres fondos de garantía de depósitos existentes en la actualidad (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), siendo *de facto* obligatoria la afiliación de las entidades de crédito a dichos fondos.

³² Existen sistemas de pago al por menor (Sistema Nacional de Compensación Electrónica), que canalizan los pagos realizados por el público mediante cheques, transferencias, domiciliaciones de recibos, etc. y los sistemas de grandes pagos (la Cámara de Compensación de Madrid y el Servicio de Liquidación del Banco de España, componente español del sistema TARGET), en los que se liquidan las operaciones de los mercados financieros y los pagos de alto importe de los clientes de las entidades financieras. Éstos últimos conllevan más riesgos y la vigilancia del Banco de España es más intensa.

³³ De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Autonomía, el Banco de España presta al Tesoro y a las Comunidades Autónomas que lo soliciten el servicio de tesorería de forma gratuita, llevando o manteniendo las cuentas en pesetas o en divisas que sean necesarias, realizando por su cuenta ingresos y pagos y, en general, desarrollado cualquier otra actividad bancaria tanto en el interior como en el exterior. Desde el inicio de la tercera fase de la UEM, las cuentas del Tesoro están denominadas en euros. El cumplimiento de la norma de disciplina financiera del artículo 101 y 102 TCE (ex art. 104) está garantizado por el apartado 2 del artículo 13, que permite al Banco de España actuar como tesorero pero no como financiador de las administraciones públicas y que le obliga a adquirir Deuda Pública en los mercados financieros.

1.2.5 Poderes del Banco de España

Para el cumplimiento de las funciones que le encomienda su Ley de Autonomía, se le reconocen al Banco de España importantes poderes o potestades. En concreto, tiene poder normativo, poder de supervisión, inspección y sanción, y poder de intervención.

El artículo 3 de la Ley de Autonomía, modificado por la Ley 12/1998, reconoce poder reglamentario al Banco de España, ya que le permite adoptar “Circulares monetarias” para ejercer las funciones que le corresponden como miembro del SEBC y “Circulares” para desarrollar sus restantes funciones. Hay que plantearse si es compatible con el derecho comunitario el mantenimiento por parte del Banco de España de esta potestad reglamentaria. En todo caso, este tipo de circulares será muy raro desde el inicio de la fase final de la UEM el 1 de enero de 1999, que ha conllevado la transferencia al BCE del control de la política monetaria. Las Circulares monetarias no podrán, en ningún caso, invadir las competencias del SEBC y pueden quedar limitadas a los escasos supuestos en los que las funciones del Banco de España en el seno del SEBC requieran la adopción de una norma reglamentaria y no la de simples actos administrativos. De hecho, el Banco de España no ha adoptado aún ninguna circular de este tipo.

En lo que se refiere a los poderes de supervisión, investigación y sanción, los ejerce el Banco de España sobre las entidades de crédito en ejercicio de su función de control o supervisión prudencial y están regulados básicamente en la Ley 26/1988. En cualquier caso, la potestad sancionadora del Banco de España no puede afectar a la competencia del BCE para imponer sanciones, regulada en el Reglamento (CE) nº 2532/98.

1.3 Normativa española relativa a la introducción del euro

Las normas jurídicas fundamentales del derecho monetario que rige en la fase definitiva de la UEM están contenidas en el Reglamento (CE) nº 1103/97, en el Reglamento (CE) nº 974/98 y en el Reglamento (CE) nº 2866/98.³⁴ Pese a su condición de reglamentos dotados de aplicabilidad directa, estas normas comunitarias dejan un cierto margen de actuación a los Estados miembros para regular autónomamente determinadas cuestiones relacionadas con la sustitución de las monedas nacionales por el euro. Para establecer esta regulación y, además, con objeto de adaptar los sistemas jurídicos internos a la introducción del euro, los Estados miembros han adoptado normas internas sobre la moneda única.

En el caso de España, el legislador ha optado por la elaboración de una norma con rango legal y de alcance general, que establece los principios generales aplicables a los problemas jurídicos suscitados en el derecho español por la introducción de la moneda única. No se ha realizado, por tanto, una adaptación casuística de las normas internas a la introducción de la moneda única, que hubiese sido mucho más prolija y habría incurrido en omisiones. Esta norma general para la incorporación de la moneda única, conocida como la “ley paraguas”, es la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, completada por la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, complementaria de la Ley sobre la introducción del euro³⁵. Esta Ley 46/1998 ha sido completada

³⁴ Reglamento (CE) nº 1103/97 del Consejo, de 17 de junio de 1997, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro (*DO L* 162, p. 1); Reglamento (CE) nº 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro (*DO L* 139, p. 1), y Reglamento (CE) nº 2866/98 del Consejo, de 31 de diciembre de 1998, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptan el euro (*DO L* 359, p. 1).

³⁵ Ambas leyes han sido publicadas en el *BOE* nº 302, de 18.09.1998, p. 42460. La Ley Orgánica, que complementa a la Ley 46/1998, tiene sólo dos artículos y se explica por motivos de técnica legislativa interna, en concreto, por la conveniencia de establecer en una ley con

por textos reglamentarios referidos a materias en las que la incidencia del euro ha requerido una reglamentación adicional³⁶ y por normas adoptadas por algunas Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias, que contemplan, básicamente, la utilización del euro en la actividad administrativa y financiera de las autoridades autonómicas, siendo escaso su interés para este informe. Es importante señalar que todo el entramado normativo del derecho interno español referente a la introducción del euro se concibió en el llamado “Plan Nacional para la Transición al Euro en España”, elaborado en 1997.

A los efectos del presente informe, interesa analizar la normativa española sobre la introducción del euro desde la perspectiva de su adecuación con la reglamentación comunitaria que conforma el marco jurídico del euro. Como estas normas son los Reglamentos nº 1103/97 y nº 974/98, que, por su naturaleza de reglamentos, son normas de alcance general, obligatorias en todos sus elementos y directamente aplicables (artículo 249 TCE, ex art. 189), la

rango de orgánica la sustitución de la peseta por el euro en las leyes orgánicas internas y de regular en ley orgánica las cuestiones penales y de derecho administrativo sancionador vinculadas a la introducción del euro.

³⁶ Real Decreto 2812/1998, de 23 de diciembre, sobre adaptación de la normativa de seguros, planes y fondos de pensiones a la introducción del euro (*BOE* nº 307, de 24.12.1998, p. 43414), Real Decreto 2813/1998, de 23 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de redenominación a euros de la Deuda del Estado registrada en la Central de Anotaciones (*BOE* nº 307, de 24.12.1998, p. 43416), Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro (*BOE* nº 307, de 24.12.1998, p. 43418), Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1998 sobre la unidad de cuenta en las obligaciones de información de los organismos rectores de los mercados de valores y de las instituciones de inversión colectiva y sobre la expresión en euros de determinados requisitos relativos al sistema de crédito en operaciones bursátiles de contado y a las operaciones bursátiles especiales (*BOE* nº 312, de 30.12.1998, p. 44043), Circular del Banco de España de 23 de diciembre de 1998 sobre redenominación de los Certificados del Banco de España (*BOE* nº 312, de 30.12.1998, p. 44123) y Circular 7/98 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 16 de diciembre de 1998, por la que se establecen modificaciones y adaptaciones derivadas de la introducción del euro en determinadas Circulares relativas a los mercados secundarios de valores y sociedades rectoras, sociedades y agencias de valores, instituciones de inversión colectiva, comunicación de participaciones significativas e información pública periódica de entidades con valores admitidos a negociación en bolsas de valores (*BOE* nº 312, de 30.12.1998, p. 44124).

cuestión que se plantea es la compatibilidad con ellos de las normas españolas sobre la introducción del euro, teniendo en cuenta la jurisprudencia del TJCE relativa a la aplicación de los reglamentos³⁷.

La exposición de motivos de la Ley 46/1998, que tiene una gran calidad legislativa, como la mayoría de los preceptos de esta norma, comienza poniendo de manifiesto que la aplicabilidad directa de los Reglamentos nº 1103/97 y 974/98 eximiría, en principio, de adoptar normas internas relativas a la introducción del euro, salvo en lo que respecta a su régimen facultativo de utilización, previsto para el período transitorio 1999-2002 en el artículo 8 del Reglamento nº 974/98. No obstante, el legislador español justifica la

³⁷ El TJCE afirma que los reglamentos se incorporan al derecho interno de los Estados miembros sin ninguna norma interna que los recoja o desarrolle. No obstante, esta regla general admite modulaciones identificadas en su jurisprudencia, que permiten, en determinados casos, la elaboración de normas internas complementarias de los reglamentos, a saber: cuando el reglamento contiene una habilitación explícita para la elaboración de normas internas de desarrollo; cuando el reglamento, sin preverlo expresamente, necesita implícitamente una normativa interna de complemento para garantizar su eficacia y su efecto útil; y cuando el reglamento requiere la adopción de normas internas para aclarar dudas que puedan plantearse en su aplicación. En estos supuestos, las normas internas de desarrollo tienen que respetar escrupulosamente la letra y el espíritu del reglamento y no deben impedir su aplicación uniforme en todo el territorio comunitario. Por ello, los Estados deben ser particularmente cuidadosos con la técnica legislativa empleada en las normas internas de desarrollo de los reglamentos comunitarios. En concreto, el TJCE ha considerado incompatible con el derecho comunitario la transcripción literal de reglamentos en normas internas, por la confusión que genera en cuanto al carácter nacional o comunitario de la reglamentación y el peligro para la aplicación uniforme de los reglamentos. No obstante, sí es factible que una norma nacional retome preceptos de reglamentos comunitarios para favorecer su presentación coherente a los operadores jurídicos internos y su mejor comprensión por parte de éstos. Para disipar toda duda sobre el origen comunitario de la disposición y garantizar su primacía y aplicación uniforme, es imprescindible que las normas internas que retoman disposiciones de reglamentos lo aclaren inequívocamente en su texto, siendo la exposición de motivos el lugar más adecuado.

Sobre esta jurisprudencia del TJCE, véanse, entre otros, GARCÍA-VALDECASAS Y FERNÁNDEZ, R.: "El desarrollo normativo de los reglamentos comunitarios", en Abad-Pérez y Belenguer, J.J.; Martínez-Simancas Sánchez (dirs.): *La introducción del euro en España. Comentarios a su normativa*, Banco Santander Central Hispano, Madrid, 1999, Tomo I, pp. 15 y ss; LIÑÁN NOGUERAS, D.J.: "El sistema de normas y actos en la Unión Europea (II)", en Mangas Martín, A.; Liñán Noguerras, D.J.: *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, McGraw Hill, Madrid, 1999; LOUIS, J.-V.: *El ordenamiento jurídico comunitario*, OPOCE, Bruselas, 1995.

conveniencia de la ley interna por la necesidad de “facilitar el uso de la nueva moneda, el conocimiento de los mecanismos de coexistencia con la antigua unidad monetaria durante el período transitorio y, en general, de procurar el tránsito más imperceptible y sosegado hacia la nueva moneda”. Además, el legislador español pretende regular con la Ley 46/1998 las materias relacionadas con el euro en las que los reglamentos comunitarios permiten la intervención legislativa interna, así como diversas materias que no están en relación directa con la introducción de la moneda única, pero cuya regulación favorece la acogida del euro en el ordenamiento jurídico español. Se trata, por tanto, de una ley con objetivos ambiciosos.

La exposición de motivos demuestra que el legislador español era conocedor de los límites a respetar en el desarrollo normativo de reglamentos comunitarios porque en ella se afirma que la Ley recoge, singularizándolas para nuestro entorno, expresiones de los Reglamentos comunitarios, pero con el objetivo de facilitar su comprensión y no de desarrollar el estatuto jurídico del euro, materia ésta que compete al derecho comunitario.

Con objeto de verificar la adecuación de la Ley 46/1998 a los Reglamentos comunitarios, resulta didáctico analizar su contenido distinguiendo entre las disposiciones que retoman y precisan el contenido de normas de los Reglamentos, las que tienen su base en una habilitación expresa de dichos Reglamentos y las que regulan cuestiones conexas a la introducción del euro, pero sin formar parte de su estatuto jurídico.

1.3.1 Normas internas que precisan el estatuto jurídico del euro

Los artículos 2 y 3 del Reglamento nº 974/98 son objeto de una “nacionalización” poco compatible con la jurisprudencia del TJCE en los artículos 3 y 4 de la Ley 46/1998, que sólo añaden a su contenido la posibilidad

de denominar a las fracciones del euro cents o céntimos, por ser este último término más acorde con la reciente tradición monetaria española.

Como la Ley 46/1998 adopta una posición conceptualista para articular la sustitución de la peseta por el euro, establece en sus artículos 6 a 9 los cuatro principios que deben gobernar la modificación del sistema monetario originada por dicha sustitución, con objeto de que se puedan aplicar para resolver los problemas no regulados expresamente por la legislación comunitaria o española. Estos principios son los siguientes: neutralidad, fungibilidad, equivalencia nominal y gratuidad.

El principio de neutralidad, según el cual la sustitución de la peseta por el euro no altera el valor de los créditos o deudas. El principio de equivalencia nominal, en virtud del cual el importe monetario expresado en euros resultante de aplicar el tipo de conversión es equivalente al importe en pesetas objeto de la conversión. El principio de fungibilidad, de acuerdo con el cual la consignación de los importes monetarios en cualquier instrumento jurídico se puede hacer con la misma validez y eficacia tanto en pesetas como en euros. Los principios de neutralidad, fungibilidad y equivalencia nominal constituyen las diferentes formulaciones de un mismo hecho, a saber, la irrelevancia de la introducción del euro para las relaciones jurídicas del ordenamiento interno español. Desde el punto de vista conceptual, se trata de tres principios bien contruidos, aunque algo reiterativos, deducidos por el legislador español de diversos preceptos de los Reglamentos nº 1103/97 y nº 974/98 y, en particular del artículo 6 de este último. Aunque los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 46/1998 retoman el contenido de disposiciones de los citados Reglamentos, lo hacen para facilitar su aplicación, interpretación y comprensión en el ordenamiento jurídico español, por lo que se pueden considerar ajustados a la jurisprudencia del TJCE.

El principio de gratuidad, según el cual la sustitución de la peseta por el euro será gratuita para los consumidores, sin que pueda conllevar el cobro de gastos, suplidos, comisiones, precios o conceptos análogos por parte de las entidades financieras. Se considerará nulo de pleno derecho cualquier cláusula, convenio o pacto que contravenga este principio de gratuidad, que constituye, además, una obligación considerada como normativa de ordenación y disciplina para las entidades de crédito, susceptible de dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. La gratuidad, que es reiterada por la Ley de forma individualizada para determinados casos, no ha sido impuesta por el derecho comunitario no imponía el principio de gratuidad para todas las operaciones vinculadas con la introducción del euro. A nuestro juicio, el legislador español ha optado con muy buen criterio por imponer *ex lege* la gratuidad para todas las operaciones exigidas por la sustitución de la peseta por el euro. La neutralidad de dicha sustitución y la equivalencia nominal entre los importes en pesetas y en euros deben conllevar la gratuidad para los consumidores y es mejor que se fije por ley que dejar actuar al mercado y que la acuerden, en su caso, las entidades financieras.

Junto con los referidos principios, el artículo 10 de la Ley 46/1998 regula uno de los principales problemas generados por la introducción del euro, el referente a la continuidad de los contratos e instrumentos jurídicos denominados en unidades monetarias nacionales, desarrollando el artículo 3 del Reglamento nº 1103/97. El mencionado artículo 10 señala que la sustitución de la peseta por el euro no constituye un hecho jurídico con efectos modificativos, extintivos, revocatorios, rescisorios o resolutorios en el cumplimiento de las obligaciones y que dicha sustitución no exime ni excusa del cumplimiento de las obligaciones vigentes ni autoriza la alteración unilateral de su contenido, salvo pacto expreso

en contrario de las partes. Además, el último párrafo del referido artículo 10 impide la interposición de acciones ante los tribunales de justicia fundadas en la sustitución de la peseta por el euro. En mi opinión, este artículo 10 aporta poco al artículo 3 del Reglamento y hubiera sido mejor retomar el texto de éste por motivos de coherencia a la hora de redactar la Ley 46/1998. La continuidad de los contratos habría quedado asegurada y los jueces españoles con su labor de interpretación habrían podido incluir sin dificultades en el texto del artículo 3 todos los posibles supuestos de imposibilidad de alteración o de terminación. Además, la compatibilidad del último párrafo con el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución española me parece bastante dudosa, ya que una ley no puede negar el acceso a los tribunales, todo lo más puede disponer que éstos rechacen como infundada una pretensión alegada por las partes en un proceso³⁸.

1.3.2 Normas internas que desarrollan el estatuto jurídico del euro

La Ley 46/1998 completa el marco jurídico del euro de forma significativa en aquellas materias donde los Reglamentos nº 974/98 y 1103/97 admiten expresamente un desarrollo normativo interno. Destaca el régimen aplicable a la coexistencia del euro y las unidades monetarias nacionales como subdivisiones del euro durante el período transitorio (art. 8 Reglamento nº 974/98).

El artículo 12 de la Ley 46/1998 realiza una delimitación redundante e inútil de dicho período con respecto a la contenida en el Reglamento nº 974/98, que no se adecua a los parámetros de la jurisprudencia del TJCE. La misma crítica es extrapolable al artículo 13, que se limita a etiquetar con la denominación de principio de dualidad en el uso de las unidades de cuenta el contenido de los

³⁸ Una opinión similar es defendida por RISQUETE FERNÁNDEZ, F.J.: “Los principios de equivalencia nominal y de gratuidad y el efecto de continuidad”, en Abad-Pérez y Belenguer,

apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento nº 974/98, según los cuales los pagos ejecutados en cumplimiento de instrumentos jurídicos denominados en unidades monetarias nacionales se harán en dichas unidades monetarias y los que se refieran a instrumentos denominados en euros se realizarán en euros, salvo pacto específico de las partes.

Ahora bien, la utilización del euro durante el período transitorio puede imponerse en los supuestos recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 8 del Reglamento nº 974/98 y desarrollados por la Ley 46/1998. El primer supuesto consiste en la obligación de los establecimientos financieros de aceptar que cualquier deuda sea satisfecha mediante el pago del importe en la cuenta del acreedor en unidad euro o en unidad monetaria nacional, debiendo abonar dicho importe en la cuenta del acreedor en la unidad monetaria de dicha cuenta. Se impone, así, lo que el artículo 14 de la Ley 46/1998 denomina principio de ejecución según la unidad de cuenta empleada. Además de retomar el contenido de la norma comunitaria, el legislador español establece la gratuidad para las conversiones a que dé lugar la aplicación de este principio e impone a las entidades financieras el deber de cobrar las mismas tarifas y comisiones por los servicios financieros en pesetas y en euros. Estas disposiciones constituyen, según el apartado 6 del artículo 14, normas de ordenación y disciplina para las entidades financieras. El legislador español convierte, así, en norma imperativa las orientaciones contenidas en la Recomendación de la Comisión de 23.04.1998.

El artículo 15 de la referida Ley impone, también, la gratuidad de la redenominación en euros de las cuentas de efectivo en pesetas que los particulares y las administraciones públicas mantengan abiertas en las entidades financieras, redenominación que se puede hacer durante todo el período

J.J.; Martínez-Simancas Sánchez (dirs.): *La introducción del euro en España. Comentarios a su normativa*, Banco Santander Central Hispano, Madrid, 1999. Tomo I, pp. 313-315.

transitorio y que se realizará por el saldo de la cuenta el día de la redenominación aplicando el tipo de conversión y, en su caso, las normas de redondeo. Esta redenominación es gratuita y constituye una norma de ordenación y disciplina para las entidades financieras. Este precepto constituye un desarrollo normativo que extiende la redenominación a las cuentas bancarias, supuesto no contemplado por el Reglamento nº 974/98, que sólo prevé la redenominación de la deuda pública. No obstante, se trata de una norma interna compatible con dicho Reglamento, porque el vigésimo considerando de éste considera imprescindible la redenominación de los instrumentos jurídicos al final del período transitorio, pero no antes, aunque es aconsejable que se realice, como ha previsto el legislador español.

El apartado 4 del artículo 8 del Reglamento nº 974/98 permite a los Estados miembros adoptar las medidas necesarias para la redenominación en la unidad euro de la deuda en circulación emitida por las administraciones públicas y para la introducción de la unidad euro en sus mercados de valores y en sus sistemas nacionales de compensación y liquidación de pagos. La Ley regula la redenominación y la introducción del euro en diferentes instrumentos financieros en los artículos 16 a 22, que han sido completados por posteriores normas de desarrollo. En todos los supuestos el legislador español ha optado por acelerar y favorecer la introducción del euro desde el inicio del período transitorio, por lo que no se aprecia en estos preceptos problema alguno de compatibilidad con la normativa comunitaria.

1.3.3 Normas internas conexas a la introducción del euro

La introducción del euro plantea diversas cuestiones jurídicas conexas, que el legislador español ha pretendido resolver, en parte, en el capítulo V de la Ley 46/1998, para favorecer la recepción de la moneda única en nuestro

ordenamiento jurídico. Las disposiciones de este capítulo V no generan ningún problema de compatibilidad con la normativa comunitaria sobre UEM y, en la medida en que facilitan la incorporación del euro merecen una acogida favorable desde la óptica de la Comunidad Europea. Las medidas más significativas son las siguientes:

- Mecanismo para el ajuste al céntimo más próximo de las acciones, participaciones y cuotas sociales (art. 28), cuando sea necesario por la redenominación de la cifra del capital social de las sociedades mercantiles, prevista por el artículo 21 de la Ley.
- Régimen facultativo asimétrico para la utilización del euro en las obligaciones contables (art. 27).
- Obligación para las administraciones públicas de señalar el importe equivalente en euros de los pagos públicos y de las cantidades mencionadas en los actos, contratos y normas administrativas (arts. 29 y 30). También deben consignar el importe equivalente en euros en sus actuaciones los profesionales oficiales, como notarios, registradores o corredores de comercio (art. 31).
- Publicación por el Ministerio de Economía y Hacienda del tipo de interés interbancario a un año (MIBOR) utilizado como índice de referencia en los préstamos hipotecarios, mientras sigan concurriendo los requisitos técnicos para su elaboración, debiendo adoptar las medidas necesarias para reemplazar al MIBOR como índice de referencia, si no se crea un índice sustitutivo (art. 32).
- Posibilidad de que se imponga por vía reglamentaria la doble imposición de precios en pesetas y euros durante el período transitorio si resulta necesario para la protección de los derechos de consumidores y usuarios (art. 35).

BIBLIOGRAFÍA SELECTIVA

- ABAD-PÉREZ Y BELENGUER, J.J.; MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ (dirs.): *La introducción del euro en España. Comentarios a su normativa*, Banco Santander Central Hispano, Madrid, 1999. Tomo I con comentarios de la legislación, Tomo II con la normativa comunitaria y española sobre el euro.
- DEL CAÑO PALOP, J.R.: “El Banco de España. Organización y funciones en la tercera fase de la unión económica y monetaria”, ABAD-PÉREZ Y BELENGUER, J.J.; MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ (dirs.): *La introducción del euro en España. Comentarios a su normativa*, Banco Santander Central Hispano, Madrid, 1999, Tomo I, pp. 109-173.
- FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, T.R.: “La autonomía de los bancos centrales: un problema de rango constitucional”, *Estudios de derecho bancario y bursátil. Homenaje a Evelio Verdura Tuells*, La Ley, Madrid, 1994.
- LÓPEZ ESCUDERO, M.: “La articulación jurídica de la unión económica y monetaria en su fase definitiva”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 1998, nº 4, pp. 389-427.
- MÉNDEZ ALVÁREZ, J.M.; MÍNGUEZ PRIETO, R.: *El euro en el derecho español y comunitario*, Aranzadi, Pamplona, 1999.
- PÉREZ-TENESSA, A.: *La introducción del euro en España*, Civitas, Madrid, 1999.

- POMED SÁNCHEZ, A.: *Régimen jurídico del Banco de España*, Tecnos, Madrid, 1996.
- POMED SÁNCHEZ, A.: “Dos reformas recientes de la Ley de Autonomía del Banco de España”, *Revista de Derecho Bancario y Bursátil*, nº 70, abril-junio de 1998, pp. 586 y ss.
- PORRES DE MATEO, C.; JUAN GONZÁLES DE CASTEJÓN, I.: *Incidencia del euro en el ordenamiento jurídico español*, Colex, Madrid, 1999.
- Página web del Banco de España: <http://www.bde.es>
- Página web del Ministerio de Economía y Hacienda sobre el euro: <http://www.euro.meh.es>

2. Political Aspects and Trends Towards Spill Over

by Juan Carlos Monedero

2.1 *El optimismo europeísta de España: tradición y riesgo del europeísmo español en el caso del euro*

La principal característica a destacar respecto de la opinión pública española en todo lo que tiene que ver con la Unión Europea es el relativamente alto optimismo, claramente por encima de la media comunitaria. El euro participa, como referente simbólico más que práctico, de esa *fe europeísta*. Este optimismo es el resultado de la significación que tuvo Europa para España durante la dictadura franquista y la posterior transición a la democracia. Posteriormente se ha alimentado también del consenso general de todas las fuerzas políticas, sociales y sindicales acerca del carácter positivo de la integración. Este consenso sólo se rompió, y de manera parcial, a partir del Tratado de la Unión Europea (TUE). Esto fue debido especialmente por la incorporación en el TUE de criterios de ajuste económico, así como por los magros resultados, en comparación con lo esperado, en pos de la democratización institucional europea y la lucha contra el desempleo. Por último, el otro gran elemento de aceptación de la idea europea por parte de España está ligado a la identificación de la integración con avances en el bienestar económico.

Esta conjunción de factores construye una asimilación acrítica por parte de los españoles de la idea de Europa que tiene un doble efecto. Por un lado, inclina mayoritariamente a la población hacia las posturas europeístas oficiales. Por otro, debe constatar que esa falta de crítica puede explicarse por el desconocimiento generalizado del significado de la Unión Europea, propio de un país donde nunca se ha dado un debate público de alcance acerca de la

integración española en Europa. Esto se traduce en incorrectas interpretaciones que permiten prever la potencialidad de un cambio profundo de opinión respecto del entusiasmo europeísta en caso de que cambiara alguna de las variables señaladas antes como factores clave de tal entusiasmo (por ejemplo, un cambio en la marcha de la economía o una identificación del crecimiento del paro o de la inflación con decisiones europeas).

No hay que olvidar que el *optimismo europeísta* es un *sentimiento* que sólo existe cuando se nombra, esto es, cuando se interroga a la ciudadanía al respecto en las diferentes encuestas. Europa no es una cotidianeidad, sino que se vive a través de las diferentes realidades nacionales. De ahí que no se constaten manifestaciones reales de júbilo vinculadas a la idea de Europa (algo en lo que quizá se avanzara con actos simbólicos comunes, tales como el establecimiento de una *jornada europea* de ocio con validez en todo el territorio de la Unión). La sobriedad con la que ha sido recibido el nacimiento del euro es una significativa señal de esta aceptación templada, pasiva con la que se acepta en España todo lo que viene de Europa: ni se critica ni se celebra. Dando un paso más allá, podríamos decir que no se critica porque realmente no se celebra, ni se celebra porque realmente no se critica. Otra razón que explica esta pasividad se encuentra en un argumento repetido en el ámbito político español interno: aquél con el que se justifica una decisión nacional con el argumento de que tal proceder es una forma generalizada de comportamiento en Europa o una obligación emanada de las instituciones comunitarias.

Prueba de este optimismo se ve en las reacciones ante la bajada de los tipos de interés el 8 de abril de 1999, situación compleja donde se conjugaba, por parte de la población, el beneficio a corto plazo de una rebaja en el precio de las hipotecas, y el potencial perjuicio en el medio plazo de un repunte inflacionista, propio de un país como España afectado de profundos problemas estructurales

que le hacen sensiblemente susceptible a las subidas de precios. La que había sido una de las grandes críticas al proyecto euro, esto es, la incapacidad de acomodar con una única política monetaria las diferentes necesidades de los once países, no ha tomado cuerpo en España, pues la situación económica ha permitido, al menos en un primer momento, encajar sin cuestionamiento el acomodo entre lo que eran los intereses de los socios comunitarios de mayor peso (Alemania, Francia e Italia, necesitados de un empuje reactivador de sus economías desde el lado de la demanda) y las decisiones tomadas finalmente por el BCE respecto de la bajada de los tipos de interés. El fuerte crecimiento de la economía española -2'8 %, frente al 1'6 % anual de Alemania, o frente a una media del 0'8 % en la zona euro- no aconsejaba como la mejor de las decisiones para los intereses españoles una bajada de tipos que incidiese en el recalentamiento de la economía y en un repunte inflacionista. Pero se pensaba - o al menos así se expresó - que existía un cierto margen en la economía española que permitía acompañar la decisión sin experimentar un grave desequilibrio de los precios. Además, visto el alto número de créditos hipotecarios existente en España (país donde los altos precios de los alquileres incitan a la compra de vivienda propia), los menores tipos de interés implicaban una reducción del precio de las mismas, de manera que, al menos en el corto plazo, iba a gozar de la aprobación ciudadana, al menos hasta que las presumibles tensiones inflacionistas redujeran la alegría inicial.

Esta esperanza inicial fue disipándose más temprano que tarde. Poco a poco, el alejamiento de los precios respecto de la media comunitaria obligaron a tomar una serie de medidas para intentar frenar la subida de los precios: bajada de precios relevantes, como, por ejemplo, del gas butano y del gas natural; del recibo de la luz; de los aranceles de notarios y registradores; de las tarifas telefónicas; de los márgenes de mayoristas de farmacia; y de los peajes de las

autopistas-. Esto no impidió para que, como se ha dicho, inicialmente el Ministro de Economía español, compartiendo un compromiso político europeo de apoyo al naciente euro, se congratulase públicamente de la bajada de los tipos hasta el 2,5 %. En absoluto hubo en la opinión pública española una relación de causalidad entre la bajada de tipos de interés decidida por el Banco Central Europeo (BCE) y el empeoramiento de los precios en España. E, incluso, yendo un paso más allá, el Comisario español Pedro Solbes argumentó para la opinión pública de España acerca de la “lógica” que comportaba tal decisión, correspondiéndole a este país, al igual que a Italia, adaptarse a esa política (Solbes, 1999).

Podría, incluso, haberse planteado en el caso de España una hipótesis de *fracaso* de la política del BCE, toda vez que su tarea principal, la estabilidad de precios, habría sido errónea en España (si bien el TUE establece claramente que el objetivo de estabilidad de precios se postula para el conjunto del área del euro). Muy al contrario, el *européismo* de España no ha introducido en la agenda política o en la opinión pública ningún elemento en esa dirección. Apenas algunas tímidas quejas por parte de los máximos responsables económicos. El Ministro de Economía español afirmaba en octubre de 1999, y sólo después de que Gerryt Zalm aludiera en el ECOFIN a la conveniencia de un recorte adicional del déficit público español, una tímida queja al respecto: “el BCE nos ha abaratado los costes financieros, probablemente más allá de lo que nos hubiera gustado a los responsables económicos (...) A otros les ha encantado...Por eso no fue una decisión todo lo independiente que nos hubiera gustado” (Rato, 1999). De cualquier forma, y atendiendo a las declaraciones de los líderes políticos con motivo del Consejo Europeo de Helsinki, el optimismo en Europa sigue inmovible.

2.2 La opinión pública española y Europa

El estudio de los indicadores de demoscopia demuestra lo ya apuntado: optimismo generalizado en lo que respecta a Europa como proyecto abstracto; falta de entusiasmo e información concretos; inexistencia de vinculaciones críticas entre determinadas decisiones tomadas en el ámbito europeo y posibles consecuencias adversas - reales o potenciales - en la situación interna. ¿Se ha visto afectada en las encuestas a los españoles la credibilidad del euro en algún momento del último año? La respuesta es clara: en modo alguno, y eso pese a que, como hemos visto, determinadas decisiones asumidas para frenar el repunte inflacionista llevaron a la asunción de medidas como el recorte de la previsión de reducción del déficit público del 1,6 % al 1,5 %, aproximadamente unos 150.000 millones de pesetas. Al igual que ocurriera con el establecimiento de un plan de ajuste para lograr el cumplimiento de los criterios de convergencia, las medidas posteriores vinculadas a la puesta en marcha del euro y al respeto a los criterios del plan de estabilización no han encontrado un eco crítico en la población española, pese a padecer la cifra más alta de desempleo de toda la UE³⁹.

En el eurobarómetro número 50, de marzo de 1999 - el trabajo de campo corresponde a los meses de octubre y noviembre de 1988 - se recogía ya ese

³⁹ Al calor de la oposición al Tratado de Maastricht por parte de Izquierda Unida, algunos sectores sindicales y otros movimientos sociales, se articularon, principalmente en Madrid, bajo el lema *Contra la Europa de Maastricht y la globalización económica*. Este movimiento ejercería posteriormente una activa campaña contra la moneda única, a la que interpretaban como una mera legitimación para imponer diferentes políticas de ajuste - Plan de Estabilidad - o renuncias a la democracia - independencia del BCE -. En su análisis, globalización, neoliberalismo, desequilibrios territoriales y euro serían varios ángulos de un mismo prisma. Como afirman en alguno de sus folletos "Luchar por una Europa social implica luchar contra la Europa de Maastricht, el Euro y el Pacto de Estabilidad" Este movimiento de oposición han organizado ciclos de conferencias, folletos y manifestaciones, si bien ha permanecido como un movimiento minoritario con influencia sólo en algunos sectores sindicales nucleados en torno a la cohesión económica y social europea.

optimismo. España era el país que expresaba mayores expectativas de crecimiento en cuanto a la situación económica nacional - el 37 % pensaba que las cifras globales iban a mejorar, frente a una media europea del 22 %, y apenas uno de cada diez españoles pensaban que iba a empeorar, frente a una media europea donde tres de cada diez compartían ese punto de vista pesimista. Igualmente, una menor proporción de población española pensaba que su situación económica particular iba a empeorar en 1999 (apenas el 6 %, frente a una media europea del 14 %) (Eurobarometer, 1999^a: 5 y 7). El *cleavage* entre detractores y entusiastas del proyecto europeo - cada grupo generaliza su optimismo y pesimismo a todos los aspectos europeos - se manifiesta en los mismo términos en la valoración de las perspectivas laborales que hacen cada uno de los grupos. De esta manera, el mayor optimismo general de los españoles respecto de Europa les lleva a considerar un futuro nacional con mayores posibilidades de empleo y, lo que es más relevante, sólo el 16 % considera que la situación laboral empeorará (igualándose a Finlandia. Sólo Portugal sería más optimista, al ser sólo el 11% los que creían que empeoraría). Igualmente, frente a una media europea del 23% que considera que la situación laboral mejorará, comparten esa opinión el 35 % de los españoles. En la misma dirección, la media europea que cree que aumentará el desempleo es del 35 %, más de dos veces superior a la española.

En términos individuales, el eurobarómetro es terminante: “España está en lo más alto de la lista en porcentaje de personas que creen que su situación laboral va a mejorar en 1999 (31 %), seguida de Suecia (29 %) e Italia (27 %)” (Eurobarometer, 1999^a: 12). La media europea es del 22 %, alcanzando el otro extremo de la lista Grecia, donde el 19 % de la población creía que su situación laboral empeoraría en 1999.

La comparación con encuestas específicas españolas nos confirmará, como veremos a continuación, las dos características generales señaladas: (1) optimismo generalizado; (2) desconocimiento profundo del significado concreto de la Unión Europea, que necesariamente se traslada a la UEM⁴⁰. Conviene detenernos un instante en este considerando. Ya se ha apuntado que Europa significó durante la larga noche franquista una esperanza de democratización y de recuperación de la pauta modernizadora europea perdida tras la derrota en 1939 de las tropas leales al régimen constitucional nacido en 1931. Europa se transformó en un mito que actuaba como sinónimo de todo aquello que faltaba en España (Estados Unidos, en el extremo opuesto, iba a encarnar todo lo demonizable). Esa concepción de Europa era compartida por todas las fuerzas políticas democráticas que construyeron la transición - y que coinciden, con escasas salvedades, con las fuerzas políticas relevantes actualmente -, de manera que se vinculaba la consolidación democrática con la plena pertenencia de España a las instituciones más emblemáticas del continente, a saber, la CEE y la OTAN. De hecho, funcionó en España una identificación entre ambos organismos, donde a la CEE le correspondía *compensar* los elementos negativos vinculados a la OTAN. Considérese que fueron los Estados Unidos, junto con el Vaticano, los dos países que primero rompieron el aislamiento internacional del régimen de Franco en 1953. Igualmente, se atribuyó a los Estados Unidos, entonces ya embarcado en lo que sería la guerra fría, el transformar el régimen

⁴⁰ Cabe aquí hacer una salvedad que las características de este estudio no nos ha permitido soslayar, y es la percepción regional manifestada a través de la prensa local. En España se registran todavía diferencias económicas y sociales considerables entre el campo y la ciudad. De hecho, la discusión agrícola, que sí muestra un creciente interés por los asuntos europeos, especialmente por todo lo referente a la PAC, tiene lugar fuera de las grandes ciudades españolas, y es recogido con mayor concreción en la prensa local. De cualquier manera sí podemos afirmar que no se registra una oposición ni al euro ni a todo el proceso que le acompaña, si bien sí se articula fácilmente un descontento social general frente a Europa cuando se siente que los intereses propios están siendo perjudicados. Estudios sectoriales podrían dar cuenta de esta hipótesis.

de Franco de colaborador de las potencias del Eje a colaborador occidental, impidiendo su abolición en 1945, aprovechando la derrota del fascismo tras la Segunda Guerra Mundial.

Durante el referéndum sobre la OTAN de 1985, la principal argumentación de los partidarios de la permanencia de España en la organización militar era que ambas instituciones funcionaban como un bloque, y salirse de la OTAN implicaba también algo muy temido por los españoles, esto es, salirse una vez más del ámbito europeo pues conllevaba, se advirtió, la imposibilidad de pertenecer a la CEE. Ese riesgo fue quizá el más relevante para dar la vuelta a las encuestas en el referéndum y, finalmente, ganar la opción de permanencia en la Alianza. Un año después, España se incorporaba igualmente a la CEE. Terminaba así el aislamiento de España, que había sido expresado como uno de sus principales problemas desde comienzos de siglo.

Es importante reseñar que la pertenencia de España a estas dos instituciones supranacionales estaba ya en el ánimo de los constituyentes en 1978. En ese sentido hay que entender un aspecto clave para poder a su vez comprender la situación de la opinión pública española respecto de Europa y, más concretamente, respecto del euro. El artículo 93 de la Constitución española de 1978 faculta al Parlamento Español, mediante ley orgánica, la autorización de “tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución”. Es decir, la aprobación de la pertenencia de España a la Unión Europea, la asunción del Tratado de Maastricht o del de Amsterdam no exigen en el caso español la celebración de un referéndum. Este artículo buscaba, tras cuatro décadas de aislamiento de España, garantizar la vinculación al ámbito económico europeo y al ámbito defensivo occidental, y para ello, la consulta popular al respecto se interpretaba como un riesgo que sólo debía ser corrido en caso de estricta

necesidad (por ejemplo, en cumplimiento de las reiteradas promesas electorales del PSOE acerca de su oposición inicial a la pertenencia de España a la OTAN). (Garcés, 1999). Ahora bien, esto significaba que, a la larga, la población española iba a seguir manejando su idea de Europa en términos míticos. La *escuela de ciudadanía* que supone la celebración de un referéndum no ha operado sus virtudes en España al no haberse celebrado ningún debate de trascendencia pública con suficiente calado como para que la vinculación de los españoles a Europa vaya más allá de esa vinculación de Europa con la modernización. Una de las conclusiones es el escaso conocimiento real del funcionamiento y significado de la UE en España, agravado en el caso de la UEM por su mayor tecnicismo.

Si atendemos al último estudio realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sobre cuestiones europeas veremos confirmada esta hipótesis⁴¹. En el trabajo del CIS publicado en mayo de 1999 aparecen reseñados los ya apuntados elementos característicos de la opinión pública española, especialmente el optimismo abstracto y la debilidad en la concreción, que desembocan con frecuencia en incoherencias sólo explicables desde la perspectiva anteriormente señalada (y a la que habría que añadir la creciente complejidad de todos los aspectos vinculados a la construcción europea, especialmente los de contenido económico y jurídico, y al escaso esfuerzo de los medios por trasladar otra imagen de la UE). En primer lugar tenemos que el 44,9 % de la población se considera “mucho” (6,5 %) y “bastante” (38,4 %) interesada en las noticias de la UE, frente al 54,4 % que dice estar “poco” (35,8 %) o “nada” (18,6 %) interesada en tal información. Aquellos que se consideran muy interesados, además afirman estar “muy informados” (4,2 %) y “bastante

⁴¹ La fecha de realización del trabajo fue entre el 3 y el 26 de mayo de 1999. La muestra, 4800 entrevistas, con un error muestral de +/- 1,4 % para el conjunto de la muestra, y el ámbito

informado" (51,4 %), frente al 41,8 % que dice estar "poco informado" y el 1,5 % que afirma sentirse "nada informado". En conclusión, podríamos afirmar que la opinión pública española se siente "más informada" que "interesada", aunque los porcentajes son similares. Siendo esto así, no tiene mucho sentido que, cuando es interrogada acerca de aspectos que requieren cierto conocimiento, los porcentajes de no contestación sean notablemente altos, especialmente si comparamos estos datos con otros similares respecto del ámbito nacional.

En cuanto a la percepción de los efectos que para España ha tenido la pertenencia a la UE, el optimismo es una vez más la nota característica: el 52,5 % cree que más bien ha beneficiado que perjudicado (opción que apoyaría sólo el 14,9 %). El 15,6 % considera que ni ha beneficiado ni perjudicado. Y, elemento relevante, el 17 % no sabría opinar al respecto. El europeísmo contrasta con el sentimiento nacional de los españoles, ya que el 60,4 % se consideran sobre todo ciudadanos españoles, mientras que el 25,3 % (porcentaje por otro lado nada despreciable) se considerarían ciudadanos de ambos lugares al tiempo. El 6'9 % se siente sobre todo ciudadano europeo. En una perspectiva de futuro, el 35,5 %, diez puntos porcentuales más que en la actualidad, le gustaría sentirse ciudadano español y europeo al tiempo (una vez más, los elementos abstractos se decantan en una vertiente europeísta). Siguiendo en esta línea, los españoles consideran que las decisiones que se toman en el seno de la Unión Europea afectan a la vida de los españoles mucho (17,8 %) y bastante (53,8 %), frente al 14'8 % que cree que afectan poco, y el 2,6 % que se inclinan por un más extremo "nada".

Si se pregunta acerca de la importancia del Parlamento Europeo, vemos que aparecen de nuevo los rasgos señalados: para el 66'9 % sería bastante y muy importante, y para el 14,8% poco o nada importante. El 17,9 % no tiene una

escogido - 475 municipios y 49 provincias - garantizan una gran fiabilidad de este estudio, más allá de las debilidades clásicas de las encuestas cuantitativas.

opinión a respecto. Un paso más en la concreción siempre aumenta el desconcierto de los interrogados. En cuanto a la pregunta sobre un mayor protagonismo del Parlamento Europeo en los asuntos de la UE, el 47,3% optaría por aumentar su papel, el 20% lo mantendría y el 5,1% le rebajaría relevancia. El 26,4% no tiene criterio al respecto, pese a que el 74,5% considera que las decisiones del PE afectan a los españoles mucho (19,1%) y bastante (55,4%), porcentaje que aumenta hasta el 77'6% respecto de lo que creen que ocurrirá en el futuro.

Interrogados acerca de su identificación con determinadas afirmaciones, el grueso de los españoles muestra sus fuertes carencias de comprensión del proyecto de construcción europea, y nos da una clave, en forma de hipótesis, para interpretar la posición de los españoles en lo que respecta al euro. Las afirmaciones son las siguientes: “Los diputados españoles en el Parlamento europeo deben representar ante todo los intereses de España, con independencia del partido al que pertenezcan”; “Lo normal es que los diputados españoles en el Parlamento europeo actúen de acuerdo con los diputados de su misma ideología de otros países europeos”. La primera afirmación es apoyada por el 79'9 % de los españoles (ocho de cada diez), mientras que apenas el 12% se identifica con la otra afirmación. Es curioso cómo las no respuestas descienden aquí al 8,1 %. En la misma dirección, el 61'7% de los españoles afirmó que en las elecciones europeas de junio lo que más influiría en su decisión serían los temas relacionados con la situación política actual de España, frente al 14'8% que votarían pensando en los temas relacionados con Europa y el Parlamento Europeo.

Esa posición acrítica y optimista respecto a Europa configura, al menos como hipótesis, una característica nacional que informa del comportamiento interno respecto de los asuntos europeos. En este sentido, vale la pena referenciar cómo

durante la discusión interna acerca de la ratificación por el Parlamento nacional del Tratado de la Unión Europea, lejos de verificarse una escisión en la socialdemocracia contraria al TUE o registrarse una articulación de fuerzas parlamentarias que apostasen por otro tipo de desarrollo europeo - algo que sí ocurrió en buena parte del resto de los países miembros -, se dio una situación peculiar. La única fuerza parlamentaria opuesta al TUE - Izquierda Unida, vinculada al grupo parlamentario europeo del mismo nombre - sufrió una escisión debida, principalmente, a la diferente comprensión del desarrollo de Europa. La escisión, denominada Nueva Izquierda, apostaba, al igual que los sindicatos españoles, por un "sí crítico" al Tratado, y entendía que la oposición de IU significaba una radicalización antieuropea. Cabe destacar que, quizá por exacerbar sus diferencias con IU, Nueva Izquierda se mostró incluso férrea defensora del cumplimiento total de los criterios de convergencia, postura que, en aquel momento, ni siquiera el Banco de España mantenía (Monedero, 1998). En lo que se refiere al apoyo a la recién estrenada moneda única, todo lo dicho en términos generales para la Unión Europea es válido para el euro. Además, España participa del dato añadido de que todos los países del EURO 11 tienen en conjunto una opinión más favorable a la moneda única (70% en marzo de 1999, el 68% en julio del mismo año) que en los países "pre-in" (42% en marzo y 35% en julio). Los parámetros señalados para los asuntos europeos en España se repiten en el caso de la moneda única. En primer lugar, se constata una aceptación amplia (aproximadamente, siete de cada diez españoles la apoyan), a lo que habría que añadir dos datos relevantes. En primer orden, el quinto lugar que ocupa España en el resultado neto que se obtiene de restar a los que están a favor (el 75 % en el barómetro de marzo de 1999, bajando al 70 % en el eurobarómetro de julio del mismo año), el porcentaje de los que están en contra

(el 13% en marzo, el 15% en junio)⁴². ¿Cómo explicar el ya señalado optimismo generalizado con este discreto lugar? La explicación que encontramos está en la ya también apuntada tendencia a relativizar el optimismo cuando se trata de concretar el asunto sobre el que se opina (el Eurobarometer número 50 recoge este hecho cuando constata que en lo referente al supuesto abaratamiento del precio de las transacciones comerciales facilitada por el euro, más del 30% de los españoles no tenía criterio al respecto. Otro tanto ocurría con los portugueses, otra transición a la democracia con un desarrollo muy similar. El porcentaje de ausencia de respuesta, esto es, de un criterio definido al respecto, aumenta hasta el 50% en un asunto tan caro a la marcha de la economía española como es la relación entre el euro y la inflación. Siguiendo con la tónica apuntada, España muestra uno de los porcentajes más bajos de la población que cree que el euro va a generar inflación, con apenas el 17%, frente al 41% irlandés, el 38% británico o el 36% alemán)(Eurobarometer, 1999a: 66 y 67).

En este sentido, la implantación de la moneda única ha generado un debate en la práctica totalidad de los países EURO 11 que no ha existido en España. Eso lleva al bajo perfil diferencial del apoyo (contrastable con el 88% de apoyo en Italia) y al bajo perfil de oposición (el 13%, frente a una media en los 11 del 20%). Igualmente, España está en la parte más baja de la tabla, junto con Italia, a la hora de no entender el euro como una amenaza a su identidad nacional (el 22% así lo verían, frente a proporciones en torno al 50% en el resto de los países). La discusión en España no ha ido mucho más allá de las dificultades inherentes a calibrar el precio de los bienes y servicios calculados en euros o al

⁴² Planteamos como hipótesis explicativa los apuntes inflacionistas registrados en España, la crisis de la Comisión Santer y la guerra de Kosovo, aunque no tenemos evidencia empírica que la refuerce. Téngase en cuenta que cualquier desencuentro personal con la marcha de las cosas ha de manifestarse en las opiniones generales (la oposición al euro es mayo entre los desempleados y entre la gente que considera que no ha sido bien informada). Estos problemas sólo serían solventados a través de la complementación con estudios cualitativos, hoy por hoy inexistentes en el ámbito de Europa.

globo sonda lanzado por las organizaciones bancarias acerca del cobro de comisiones por la conversión de pesetas en euros (equivoco disipado pronto y negado en la ley de implantación del euro, como puede verse en el estudio de la parte legal de este trabajo). Y como colofón a todo esto, la escasa variabilidad a lo largo de los últimos eurobarómetros en el apoyo o la oposición al euro (crecimiento del 3% a favor y reducción de cuatro puntos en contra entre la primavera de 1988 y el otoño de ese año, porcentaje que cambia ligeramente también en el barómetro de julio, donde el apoyo se reduce cinco puntos y la oposición asciende el 2%). Esta permanencia refleja una vez más el hecho de que el euro no ha estado en la agenda política como tal. No debe compararse esta escasa variabilidad con ejemplos que muestran una similar variación, como Italia o Luxemburgo, pero que tienen detrás el hecho de que el debate social profundo ya había decantado con anterioridad la posición de la ciudadanía. Los aspectos más generales vinculados a la moneda única - el más obvio, el nombre- sí son conocidos por la amplia mayoría de la ciudadanía. El 92% conocía la denominación de la moneda única en el otoño de 1998 (sólo el 44% de los españoles conocía el euro en el invierno de 1996). Pero, como venimos señalando, el conocimiento un poco más específico está lejos de ser alto. En el *euro quiz* recogido en el Eurobarómetro número 5, España ocupa el antepenúltimo puesto en respuestas incorrectas (el 55 % contestó bien, frente a una media de los quince del 61 %), superado tan sólo por el Reino Unido y por Portugal, si bien por razones distintas, especialmente en lo que respecta al caso británico. Destaca igualmente cómo entre el eurobarómetro de marzo y el de julio aumenta un 11% el número de personas que se consideran bien informadas acerca de la moneda única (el 39% frente al 28% anterior). La necesidad de estudios cualitativos es, una vez más, quien tendría la última palabra acerca del significado de esta afirmación. La respuesta acerca del conocimiento no puede

desligarse de varias cuestiones tales como grado del conocimiento, veracidad del mismo, ocultación de la ignorancia, mal entendimiento de la pregunta, etc. Los aspectos señalados por la opinión pública como más relevantes en las campañas de información sobre el euro son, en primer lugar, cómo evitar el fraude, en segundo lugar el valor del euro respecto de la peseta, y, en tercer lugar, las implicaciones financieras, compartiendo similares preocupaciones con el resto de los países miembros. La homogeneidad de las campañas podría explicar esas similitudes. Y resulta relevante ver que para el conjunto de la Unión la ciudadanía sitúa en los lugares más bajos de la tabla el aspecto físico de la moneda única - el 72%- y las implicaciones sociales del euro - el 78%-, frente al 90% alcanzado por el valor de un euro en la moneda nacional de cada país.

Para cerrar este apartado, queremos insistir en que en el caso español es claro que no puede desligarse la trayectoria del euro de los beneficios globales que se perciban por parte de la población que recibe España de la pertenencia a Europa. Dentro de estos hay que situar los beneficios de identidad que producen la ocupación por parte de españoles de puestos de responsabilidad, como ocurre actualmente con el cargo de Mr. PESC. Las discusiones abiertas por la presidencia alemana en el primer semestre de 1999 acerca del derecho que le asiste a España a disfrutar de los Fondos de Cohesión una vez dentro del euro, sirven para explicar el ligero retroceso del apoyo al euro en España, pues la reducción de la solidaridad afecta fuertemente en un país que no ha terminado de construir una identidad europea asumida como tal, y en donde la convergencia real aún está tan lejos. La marcha del euro en la opinión pública, por tanto, no puede separarse del Acuerdo de Berlín, de la misma manera que caminará parejo a las reformas de la PAC o a los intentos de armonización fiscal (esta última, la política comunitaria más señalada como futura sujeto del *spill*

over). De hecho, la pasión que despertó la discusión de la agenda 2000 en modo alguno la generó la puesta en marcha del euro, especialmente en el ámbito agrario⁴³. Y de la misma manera podemos predecir que la implantación y generalización del "Euromibor", en un país con un elevado número de créditos hipotecarios, servirá para familiarizar paulatinamente a una parte sustancial de la población con la europeización de la moneda.

Sigue entendiéndose en España como política nacional el desempleo y permanece fuera de la discusión pública profunda el tema de la ampliación de la comunidad, donde España, pese a todo, no se muestra contraria. El 84% de la población considera la ampliación un tema de gran importancia y apoya la ampliación un 51%, frente al 42% de media en Europa. Es, como en otras ocasiones, un debate que, al no trascender a la opinión pública, no genera un conocimiento correcto de sus implicaciones⁴⁴.

Por último, ni el nacimiento en diciembre de los primeros euros españoles, en un acto presidido por el Jefe del Estado, el Rey Juan Carlos de Borbón, ni la efemérides del primer año de curso de la moneda única, ni la campaña puesta en marcha por el Ministerio de Educación bajo el lema "El Euro entre todos", pudo robar la preocupación mediática e institucional acerca del *efecto 2000*, quien gozó, por la cercanía de la fecha, de la atención que todavía deberá esperar la entrada en vigor del euro.

En diciembre, una empresa de internet se anunciaba con el siguiente lema en la prensa española: "Todo lo que necesitas saber sobre el euro: es el futuro". Pero parece claro que hace falta un esfuerzo más allá. Si comparamos este interés por

⁴³ La actual Comisaria de Transportes y Energía y Vicepresidenta de la Comisión, Loyola de Palacio, fue antes Ministra de Agricultura, destacándose entre otras cosas por haber otorgado a los temas relacionados con el agro una visibilidad pública de la que antes carecían.

⁴⁴ En el debate parlamentario en España acerca de la Cumbre de Helsinki, los partidos de la oposición le reprocharían al actual gobierno la falta de debate en España acerca de un tema que, en palabras del Secretario General y candidato del PSOE a la presidencia del gobierno, situaría a España en un lugar aún más periférico que el actual.

el euro con, por ejemplo, el interés por las pensiones o por el empleo (buscando elementos comparativos que informen acerca de la cualidad de los datos acerca del euro), una vez más nos encontramos que la apatía sobre los temas europeos y, en especial, acerca del euro, es mucho mayor.

Pese a esta realidad, es tónica general en los informes públicos de la administración un tono optimista que, de no matizarse, difícilmente permite explicar todos los aspectos señalados. La Sociedad Española de Transición al Euro, organismo público encargado de familiarizar a los españoles con el euro, daba noticia en el mes de diciembre de 1999 de un estudio de opinión realizado en España sobre una muestra de 2000 encuestas entre particulares y 1496 empresas (Noticias Euro, 1999^a)⁴⁵. Según este trabajo, el 96% de los españoles conoce el nombre de la moneda, y el 53% sabía su equivalencia en pesetas, porcentaje que ascendía al 75% en el caso de los empresarios. Respecto de la opinión pública española en lo referente a su percepción sobre los beneficios que reportaría el euro, el estudio señala que “destaca la idea de optimismo, de hecho positivo para la economía y de un paso adelante en la unidad europea. Esas ideas serían, según la encuesta, igualmente compartidas por público y empresarios. Igualmente celebran la progresiva recepción de las campañas institucionales entre la población. Sólo se señala como elemento negativo el entonces aún escaso conocimiento de las operaciones que se podían realizar en euros, si bien muestran cifras en exceso generosas (el 33 sabría en esa fecha que se pueden abrir cuentas en euros, el 20% que se puede operar en bolsa, y el 10%

⁴⁵ La *Sociedad Española de Transición al Euro* (SETE) es una empresa pública dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda español. Su actividad principal es dar formación e información a la sociedad española acerca de la moneda única. Esta actividad se enmarca en la Campaña de Comunicación EURO, coordinada por la Dirección General del Tesoro, dependiente a su vez del Ministerio de Economía y Hacienda. Esta campaña tendría como objetivos concretos: llegar al conjunto de la población; atender a todos los sectores económicos, especialmente a la pequeña y mediana empresa; cubrir toda la población española, al margen de su tamaño; contactar directamente con los ciudadanos. Se puede encontrar información sobre ella en “www.euro.meh.es”.

que se puede pagar en euros con las tarjetas de crédito. Una de las tareas que podría emprender la SETE son esos estudios cualitativos que darían una información más ajustada de la recepción real del euro, hoy por hoy descuidados por su coste o por una incorrecta planificación. En enero de 2000 el Centro de Investigaciones Sociológicas publicaba un barómetro que incidía en esta idea: a la pregunta acerca del interés con el que se seguían las noticias sobre Europa, el 6'5% respondió que lo hacía con mucho interés, y el 38'5% con bastante interés (los interesados serían, por tanto, el 45%). Por el contrario, el 37'8 % manifestaba su escaso interés en esos temas y el 16'7% ningún interés (54'5 % desinteresados por las noticias europeas). Los estudios cualitativos tendrían la ventaja de que, al tiempo que recaban información, familiarizan con el objeto de estudio, en este caso la implantación del euro.

2.3 Breve nota sobre los medios de comunicación

En los informes elaborado por la Asociación de Periodistas Europeos y la Fundación para el Desarrollo de las Comunicaciones (FUNDESCO, 1993 y 1995) se señalan las principales carencias de la información sobre Europa, que afectan plenamente al caso de España: predominio de los aspectos económicos en la definición de la imagen de Europa; fragilidad de la imagen de Europa reflejada en los medios; escasa aportación de los medios a la cohesión ideológica de los ciudadanos y los pueblos de Europa; alejamiento de la información sobre la Comunidad de los focos de interés ciudadano, relegándolos a secciones alejadas de tales intereses; carencia de una política informativa comunitaria coherente, coordinada y eficaz; ausencia de iniciativas mediáticas que refuercen la identidad europea; polarización del protagonismo

informativo en torno a los países centrales de la CE (Alemania, Francia y Reino Unido)⁴⁶.

La totalidad de los medios de comunicación españoles de mayor difusión son europeístas en una línea *oficial* (la que coincide con la marcha de la construcción europea). O expresado en otros términos, no muestran una tendencia *nacional* a la hora de abordar los asuntos europeos. Incluso, cuando han surgido distintas interpretaciones acerca de un principio *inter-nacional* o *supra-nacional* la apuesta general ha optado por la construcción europea por encima de los Estados nacionales (dentro de un análisis donde no se puede olvidar el papel desempeñado por la idea de Europa en la generación que construye las líneas editoriales de los principales diarios). En el caso concreto del euro, las líneas editoriales, en consonancia con los planteamientos de los partidos políticos, han apoyado sin fisuras el proyecto, animando a que España permaneciese en los puestos de cabeza cuando se tomase la decisión acerca de qué países iban a pertenecer a la moneda única. Tiene relevancia señalar que en España no existe ningún periódico de tirada nacional vinculado a la izquierda, de manera que recogiese como línea editorial lo mantenido por los sectores críticos de los sindicatos o por Izquierda Unida. De hecho, el principal argumento para justificar la pertenencia de España a la primera velocidad - hacer frente desde el orgullo nacional las críticas de algunos países respecto de la capacidad de España para estar en el primer momento en la recta de salida - fue recogida y alimentada desde los medios de comunicación.

Respecto de la independencia del BCE, la línea liberal (no *neoliberal*) en economía sostenida por los principales diarios no ha creado ningún punto de

⁴⁶ En el informe, "La Unión Europea en los medios de comunicación 1995" (Fundesco, 1995), en el que se analiza la labor de 22 periódicos europeos y 18 españoles, sólo el diario *El país*, quedaría fuera de estas críticas (si bien no de todas, más de algunas otras que no se recogen en el informe, como, por ejemplo, la nula cobertura que se otorga a las visiones alternativas de Europa).

fricción al respecto, de la misma manera que la independencia del Banco de España no recoge ninguna crítica⁴⁷. Mayores fricciones han recibido en puntuales ocasiones: la Comisión, especialmente en el trayecto que llevó a su dimisión; el déficit democrático del Parlamento Europeo; o el comportamiento de quien en algún momento haya obrado por intereses meramente nacionales y no europeos.

Señalemos también, en negativo, la escasa importancia concedida a algunas discusiones que han tenido más peso en otros países, como puede ser la discusión acerca de la sustitución de Win Duisenberg por Jean-Claude Trichet o el pulso mantenido por instancias políticas para influir en un sentido u otro en el Banco Central Europeo.

2.4 El punto de vista de las instituciones y de las organizaciones sociales

Para entender todo lo referente a la implantación del euro en España es menester, como se ha insistido, entender previamente el recorrido histórico anterior. Es ésta una cuestión que complejiza el análisis y que dificulta - casi hasta la imposibilidad - las comparaciones entre los diferentes países, pero permite al tiempo una más cabal comprensión de todo lo que acompaña a la aplicación de la moneda única. Ya hemos señalado que todo lo europeo está vinculado en España al tradicional aislamiento, de forma tal que Europa siempre ha mantenido un referente generalizado positivo en el imaginario colectivo de los españoles. Incluso en los partidos de la derecha más vinculada al franquismo, el europeísmo sirvió conforme avanzaba la transición para enjugar

⁴⁷ Permítasenos señalar que, especialmente durante la discusión acerca de la ley de independencia del Banco de España, una situación peculiar influyó sobremedida en la discusión y, suponemos, en el resultado final. Esto es, el encarcelamiento del que hasta entonces había sido Gobernador del Banco de España, implicado en delitos vinculados al

los pecados del pasado y envolver en la etiqueta europea su apuesta por la modernización. Pero la ausencia de un gran debate nacional acerca de la incorporación de España a la entonces CEE ha significado que la idea de Europa en España esté fuertemente vinculada a una imagen simbólica sujeta a los vaivenes propios de la marcha de la economía, por otro lado fácilmente manipulables de manera populista y demagógica. Algún autor ha señalado la plausible relación existente en el consentimiento nacional en la cesión de soberanía y los altos índices de corrupción existentes. De esta manera, Europa podía verse por la ciudadanía de países como España o Italia como una posibilidad de alcanzar el disciplinamiento político y económico *imposible* con los recursos nacionales (Sánchez Cuenca, 1999)⁴⁸

En este sentido, no es extraño que, con frecuencia, la pugna nacional sea la que marque la comprensión de los asuntos europeos, formando parte del arsenal dialéctico de los diferentes partidos. Un punto álgido de este quehacer tuvo lugar en el entorno de la Cumbre de Edimburgo, cuando el entonces principal líder de la oposición y hoy Presidente del Gobierno, José María Aznar, acusó al entonces Presidente, Felipe González, de “pedigüeño”, lo que se interpretó desde el PSOE como un mal servicio a los intereses españoles toda vez que debilitaba la negociación presupuestaria de los Fondos de Cohesión. Con motivo de la discusión política acerca del Acuerdo de Berlín, las principales confrontaciones entre los dos grandes partidos se centraban en si se había mejorado o empeorado lo conseguido por González en la Cumbre de Edimburgo (para lo cual se entró en toda una panoplia de ingeniería contable sobre si se debía comparar con el conjunto de los cinco años anteriores, con el último año,

abuso particular de su cargo, por los que sería juzgado y condenado. Este hecho planteó con mayor vigor que en otros países la necesidad de algún control político del Banco de España.

⁴⁸ Señalemos, en términos económicos, que España devaluó su moneda dos veces en 1992 y una tercera un año después.

con los presupuestos recogidos en la Agenda 2000, etc.). Lo relevante, insistimos, era el rédito que se le iba a sacar en el debate interno.

El hecho de que para la opinión pública española los asuntos europeos son principalmente asuntos nacionales diferidos geográficamente, nos permite colegir que la incorporación a la agenda política y ciudadana del euro sólo tendrá lugar en un momento en el que se identifique claramente su realidad material, es decir, cuando esté más próxima la sustitución definitiva de las monedas nacionales por la moneda única. Mientras, seguirá desempeñando un papel similar al resto de las cuestiones abstractas europeas. E igualmente, mientras la ciudadanía siga interpretando las labores a realizar por Eurodiputados y Comisarios europeos como aquéllas que marcan los estrictos intereses nacionales, poco se avanzará en una dirección supranacional. De hecho, en febrero de 1999 Izquierda Unida presentaba en el Parlamento una propuesta para celebrar un debate anual sobre la Unión Europea (en equiparación con el debate sobre el Estado de la nación, celebrado también en Alemania, de donde se importó). La propuesta, pese al profundo desconocimiento real de Europa que existe en España, fue desechado por la mayoría parlamentaria popular y nacionalista (Partido Popular y Convergencia i Unió).

En la misma dirección, podemos analizar la dimisión de Oskar Lafontaine. Al Ministro de Economía alemán se le presentaba en buena parte de los medios de comunicación europeos - y no sólo alemanes - como causante de la debilidad del euro por sus presiones al BCE para conseguir una bajada de los tipos de interés que sirviera para reactivar la economía alemana y europea. Su dimisión fue celebrada con una apreciación del euro respecto del dólar. La única noticia relevante en los medios españoles fue la dimensión partidista de la dimisión de Lafontaine, que resituaba la discusión entre la tercera vía de Blair y el nuevo

centro de Schröder, o el socialismo más clásico de Jospin. La dimisión de Lafontaine como ala izquierda de su partido tenía una lectura en clave nacional más sencilla que la apreciación del euro que trajo consigo.

Un momento en donde el euro cobró una relevancia indirecta fue con la guerra del Golfo, al ponerse en marcha el argumento por parte de los que manifestaban su desacuerdo tanto con Milosevic como con los bombardeos de la OTAN. Según estos grupos, una de las razones de la Alianza Atlántica para bombardear Kosovo era debilitar el naciente euro y evitar así la competencia con el dólar (*El otro país*, 1999)

La falta de claridad política interna, con ausencia de mayorías absolutas desde 1993 a 2000, y una construcción de mayorías gubernamentales con los nacionalistas, ha llevado a que los aspectos ligados al euro sigan al servicio de la política doméstica. Sin embargo, el acuerdo generalizado por la práctica totalidad de los partidos políticos acerca de la bondad de la construcción europea no lleva nunca la discusión a debilitar ninguno de los asuntos europeos, sea la política exterior común, la moneda única, el presupuesto comunitario o cualesquiera otros aspectos. El consenso en asuntos europeos entre las dos principales fuerzas políticas, el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español se traslada a la elección de comisarios y de otros cargos públicos europeos. Al existir un “pacto de *gran coalición*” sobre Europa, el debate sobre cuestiones europeas se sitúa en un “no lugar” (no hay discusión de alternativas), sólo roto en el ámbito parlamentario por Izquierda Unida. Esta coalición, cuya principal fuerza, el PCE, siempre ha hecho bandera de su europeísmo. Pero a partir de la puesta en marcha del TUE entendía que el proceso de construcción europea había sufrido un punto de inflexión que debía ser corregido. De cualquier manera, estas discrepancias en modo alguno suponen un enfrentamiento cerrado. Por ejemplo, la “ley de introducción del euro” fue

aprobada en el Congreso de los Diputados con 299 votos a favor, 14 abstenciones y ningún voto en contra. En el año que analizamos no se constata en el debate parlamentario ningún desacuerdo entre las principales fuerzas políticas en lo que respecta a asuntos ligados al euro.⁴⁹

Por parte sindical, la situación es similar, de manera que las cuestiones críticas que se plantean - a menudo coincidentes con las críticas vertidas por el Parlamento Europeo - nunca implican una oposición a la marcha de la construcción europea. Y desde la sociedad, la ya señalada falta de un debate público generalizado dirigido desde los partidos políticos o desde las instituciones, dificulta la creación social de ese debate, siendo escaso el movimiento popular de apoyo o de oposición al euro, de la misma manera que no se terminan de entender las vinculaciones entre la moneda única e inflación, empleo, crecimiento, etc. La campaña emprendida por el gobierno español en numerosos medios de comunicación el mes de diciembre, donde se decía

⁴⁹ Las discusiones parlamentarias, como la referente a la Cumbre de Berlín de 1999, sirven para reprochar en clave interna la labor realizada en Europa, pero no para cuestionar ninguno de los aspectos más relevantes de la introducción del euro susceptibles de una interpretación crítica, a saber: pérdida de soberanía nacional; independencia del Banco Central respecto de los parlamentos nacionales o del PE. La última discusión parlamentaria del año (diciembre de 1999), dedicada a discutir el Consejo Europeo de Helsinki sí fue utilizado por la oposición - PSOE e IU - para criticar de manera severa no el proceso de construcción europea sino lo que sería una excesiva prudencia del Partido Popular respecto de ese proceso. Se le achacó por parte del Secretario General del PSOE, Joaquín Almunia, la alineación del Presidente del Gobierno español con las posturas menos comprometidas con Europa - en clara referencia a las relaciones de Aznar con Blair -, lo que se habría traducido en cierta decepción en la cumbre en lo que se refiere a las expectativas de la ciudadanía europea en lo referente a la ampliación. De paso aprovechó el máximo responsable de la oposición para cuestionar la defensa de España en Europa de los intereses exteriores nacionales -Marruecos y América Latina principalmente - frente a la positiva presión ejercida por Alemania, que había logrado que la candidatura de Turquía volviera a ser considerada. La presencia del PSOE en la oposición le llevó a mencionar - simplemente una mención - la necesidad de impulsar la Unión Económica y Monetaria real, es decir, una que iría más allá de la simplemente monetaria. En la línea ya apuntada, el máximo responsable del PSOE terminó con la esperanza de que en las próximas elecciones españolas - en marzo - los electores saquen las conclusiones oportunas al respecto. En otras palabras, que en las elecciones generales españolas se castigase la política ejercida por el PP en Europa.

textualmente que con el euro las pensiones valdrían más - sin más explicaciones ni precisiones- , son una clara muestra de la falta de rigor en el tratamiento del euro y sus repercusiones, así como de su escasa incidencia en la opinión pública española más allá de la identificación positiva abstracta señalada⁵⁰. En este sentido, no es de extrañar que la mayor cantidad de información generada alrededor del euro haya sido creada por los Bancos y las empresas. Veamos brevemente cada uno de estos grupos.

2.4.1 Empresas y empresarios, bancos y banqueros

Ya se ha dicho que la mayor presencia pública informativa y organizativa respecto del euro ha tenido como protagonistas a los bancos y empresas. La obligación de las entidades financieras de adelantarse contablemente a las operaciones en euros les ha situado en un lugar de cabeza. El cien por cien de las manifestaciones públicas de los Bancos y de otras empresas es favorable al euro y de un gran optimismo respecto de las oportunidades de negocio que, entienden, se les abren. Si bien es cierto que pierden en toda la intermediación en moneda extranjera dentro del Euro 11, la mejora del volumen de negocio, afirman, les permitirá compensar con creces esa disminución, así como superar la pérdida de beneficios ligada a la reducción de los tipos de interés. De cualquier modo, en algún momento pretendieron beneficiarse del cambio de pesetas por euros - quizá con gran ingenuidad. E, incluso, cuando la ley de introducción del euro negaba esa posibilidad, plantearon una posible remuneración pública por ese intercambio.

⁵⁰ En el mes de febrero de 2000, y con motivo de las elecciones generales convocadas para el 12 de marzo, el Partido Socialista Obrero Español, en la oposición, y la coalición electoral Izquierda Unida, firmaron un acuerdo de Gobierno en el caso de que dispusieran de los escaños suficientes para alcanzar el mismo. La respuesta inicial por parte del Partido Popular y del Gobierno fue que esa alianza "sacaría a España del euro", pese a que el Acuerdo dejaba claro el compromiso de ambas fuerzas con el Pacto de Estabilidad.

Los principales bancos y cajas de ahorro españoles han elaborado documentación para presentar el euro y, principalmente, para informar a sus clientes de las novedades que implicará la puesta en marcha de la moneda única. Destaca la labor realizada por las Cajas de Ahorro, con mayor presencia en ámbitos locales, y comprometida desde mucho antes de ponerse en marcha la tercera fase con una labor de sensibilización pública. Su propio carácter local les situaba en una posición potencialmente más vulnerable ante la apertura que implicaba la introducción de la moneda única. De ahí que ya en 1995 crearan un Comité para el estudio del impacto del euro, completado posteriormente con un Comité de la Moneda Única y una Secretaría Permanente. Más tarde, el conjunto de la banca española inició acciones similares.

2.5 El Banco de España

En junio de 1999, el Gobernador del Banco de España (BE), Luis Ángel Rojo, presentaba el Informe Anual ante el Consejo de Gobierno del Banco de España (Banco de España, 1999). Este informe es un buen resumen del punto de vista del BE respecto del proceso del euro, las implicaciones económicas y los aspectos vinculados al *spill over*. La novedad respecto del anterior informe anual estaba en que el BE, que ya se había integrado en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) en mayo de 1998, ahora había transferido sus competencias en materia de política monetaria al Eurosistema desde el primero de enero de 1999. Con base en el principio de **subsidiariedad**, al BE le corresponden ahora, además de las competencias dentro del Eurosistema, las funciones que tradicionalmente le han sido propias en el ámbito del apoyo al buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero y los sistemas de pagos nacionales, así como la supervisión de las entidades de crédito.

Igualmente seguirá prestando servicios de tesorería y de agente financiero de la deuda pública, correspondiéndole gestionar las divisas no transferidas al BCE y asesorando al Gobierno.

Considera igualmente el BE que el inicio de la Unión Monetaria ha sido un éxito indudable en el proceso de integración europea. Los retos superados en el proceso eran los de la globalización de los mercados y la recurrencia de las turbulencias financieras. La creación de una regionalización monetaria se presenta como una respuesta satisfactoria que compatibiliza la pérdida de fronteras financieras y la necesaria estabilidad del sistema financiero internacional. Todo esto no quita que la política monetaria común haya estado afectada en los primeros meses de existencia de la Unión por un clima de incertidumbres y temores (recuerda como ejemplos de esto el clima de la crisis asiática y la atonía japonesa, más las crisis rusa y latinoamericana). Ese panorama generó una “huida hacia la calidad” en busca de la reducción de riesgos, pero el área del euro quedó sólo moderadamente afectada por esas fluctuaciones.

La decisión el 8 de abril de reducir el tipo básico de intervención en medio punto porcentual, en aras de activar la economía, y una vez vistas la tasa y expectativas de inflación, no habría servido para reducir la incertidumbre anteriormente señalada, a la que se añadiría la pérdida de ritmo de la economía norteamericana y los efectos de la guerra de Kosovo. Pero el balance de funcionamiento se considera desde el BE como muy positivo, de manera que el nivel de incidencias habría sido mínimo, en un clima de reconocimiento del buen funcionamiento del conjunto de instrumentos monetarios.

Desde una visión española destaca tres aspectos de la introducción del euro: el haber empezado los trabajos preparatorios con antelación, con una gran colaboración de los bancos centrales nacionales; la posibilidad de introducir

cambios paulatinos en los instrumentos del BE durante todo el año 98; y la labor desarrollada por las entidades de crédito, mostrando una gran capacidad de adecuación al nuevo entorno. Esta adaptación se verifica en el escaso recurso a las facilidades permanentes, en el gran volumen alcanzado por las operaciones transfronterizas, y en la igualación práctica de los tipos de interés de los distintos segmentos nacionales del mercado monetario del euro, donde se refleja el buen funcionamiento del sistema TARGET.

En el análisis de la evolución de la economía española, destaca el BE el dinamismo alcanzado por la misma, que ha permitido un descenso de la inflación a niveles muy bajos, un alto ritmo de crecimiento del empleo y una reducción de la tasa de paro. Por el lado negativo estaría una cierta holgura monetaria - motivada por el inesperadamente bajo tipo final de los tipos de interés de convergencia - que es necesario vigilar, ya que las bajas condiciones de financiación impulsan una expansión que puede generar tensiones en los precios y dañar la competitividad.

En cuanto a la superación de los créditos respecto de los depósitos señalan dos potenciales problemas. En primer lugar, las dificultades para evaluar los riesgos en situaciones de fuerte expansión, pudiéndose llegar a saturar la demanda, con el consiguiente exceso de oferta. Y en segundo lugar, aquellos derivados del aumento de la desintermediación y del recurso creciente de las entidades de crédito a los mercados exteriores para captar fondos que cubran la ya señalada diferencia entre depósitos y créditos. Le correspondería a los instrumentos aún en manos de la soberanía nacional mantener a la expansión de la demanda interna, merced a los equilibrios macroeconómicos, dentro unos márgenes competitivos. Igualmente, la estructura productiva debe permitir una respuesta flexible de la oferta sin generar tensiones inflacionistas. La convergencia real exige un ritmo de crecimiento superior al de la zona euro, sin lesionar la

competitividad y creando empleo. Para conjugar ambos objetivos se debería articular el conjunto de las políticas económicas para que las políticas de demanda compensen a corto plazo las condiciones monetarias y financieras de la zona euro, mientras que las políticas de oferta debieran mejorar la competitividad y potencial productivo. En definitiva, las **políticas presupuestarias** deben cumplir con su nuevo papel estabilizador. De ahí que se deba controlar el gasto público y racionalizar su estructura, recargando las medidas de austeridad en sus componentes más estructurales, especialmente sobre aquellas partidas menos necesarias para el crecimiento económico o para el bienestar social.

La inflación española sería una prueba de la falta de competitividad en algunos mercados de bienes y, principalmente, en el mercado de servicios, junto, señalan, a las rigideces del mercado de trabajo. La liberalización en la línea mantenida hasta ahora debiera servir para mejorar la competitividad española, junto a la mejora de las infraestructuras, del fomento de la inversión, de la innovación tecnológica y de la cualificación laboral, todas ellas vía flexibilización y desregulación.

En cuanto al ámbito financiero, destaca la puerta abierta a la intensificación de la competencia en la zona euro, algo que ya se deja notar en los mercados de renta fija, en las bolsas de valores, en los mercados de derivados, en los sistemas de compensación y liquidación y en la estructura bancaria del conjunto euro. Para las instituciones financieras españolas, la mayor competencia se manifiesta en el estrechamiento del margen de intermediación, que habría descendido del 4'25% en 1988 al 2'25% en 1998, siendo la principal causa el recorte de los tipos de interés. Pero también habrían influido la gran expansión de los inversores institucionales y las posibilidades que las nuevas tecnologías abren a los clientes tradicionales de los bancos. Las instituciones de crédito debieran

reducir los costes operativos, ajustando los gastos de personal informatizando la red de sucursales y explotando nuevos canales de captación y contacto con sus clientes. Otra respuesta de las entidades de crédito ha sido la diversificación de sus actividades y la búsqueda de nuevas líneas de negocio. En el caso de España destaca la expansión de las actividades fuera del país, especialmente en Latinoamérica, donde los márgenes de intermediación son más altos que los españoles. Es importante en ese contexto que se intensifiquen los mecanismos de gestión y control de riesgos, labor en la que permanece vigilante el BE. Otra respuesta a la reducción de la intermediación es el cobro de comisiones por nuevas actividades, labor importante pese a las reticencias de la opinión pública, que deberán ser superadas.

La alta petición de créditos de particulares y empresas realizada en España presenta riesgos vinculados a una potencial futura morosidad en caso de descuidarse la gestión de los riesgos. Y plantean que la excesiva bajada de los tipos de interés por debajo del 5% quizá no sea suficiente para cubrir a largo plazo el coste previsible de la financiación, los gastos de gestión y el pago de la correspondiente prima de riesgo. En ese sentido, el BE reclama una actitud de prudencia, especialmente debido a que los créditos se obtienen del exterior. Las entidades debieran, en el momento de actual expansión, vigilar la evolución de sus fondos de provisiones y reforzar sus reservas, limitando prudentemente la distribución de beneficios.

El nuevo proceso abierto para las entidades financieras exigen una adopción de decisiones que no sea meramente defensiva y limitada al corto plazo. La eficacia y la solvencia se convierten en parámetros ineludibles para las entidades de crédito españolas. El BE prevé una mejora paulatina de los mecanismos de la política monetaria común, articulándose igualmente esas condiciones monetarias comunes con las políticas económicas bajo soberanía nacional.

Por su parte, el *Informe anual del Banco de España 1998*, señala con mayor detalle los aspectos apuntados por el Gobernador en su presentación, insistiendo más en los aspectos positivos vinculados a la introducción del euro y, principalmente, al esfuerzo de ajuste realizado previamente para alcanzar la posición lograda, insistiendo constantemente en la idea de flexibilización. La ausencia de referencias a cuestiones como la independencia del Banco u otros aspectos que cuestionarían su marco actual sirven también como señal de la ausencia de problemas al respecto.

2.6 Sindicatos

La postura sindical ante la puesta en marcha del euro ha sido, en los principales sindicatos, coherente con la actitud mantenida durante la aprobación del TUE y del Tratado de Amsterdam, es decir, mantener un apoyo crítico al mismo. El 22 de septiembre de 1999 los principales sindicatos españoles, Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (UGT) firmaban con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Sociedad Española de Transición al Euro dos acuerdos. En éstos se establecía la apertura de cauces de comunicación y difusión cercanos al ciudadano, que fomenten el aprendizaje y la adaptación a la moneda única. Se trataría de que todos los sectores de la sociedad puedan aprovechar al máximo las oportunidades derivadas de la moneda única. Este acuerdo puede servir de ejemplo de la actitud positiva mantenida por estas fuerzas sindicales respecto de la implantación de la moneda única. En esta sección vamos a repasar la opinión de los dos sindicatos mayoritarios en España, Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores (UGT)⁵¹.

⁵¹ En España hay otros sindicatos, como por ejemplo la CSIF, que básicamente sostienen las mismas líneas respecto del euro que CCOO y la UGT. Algunos sindicatos más modestos,

2.6.1 Comisiones Obreras

A finales de 1998, y dentro de una serie de opiniones de líderes sociales acerca de la inmediata entrada en vigor del euro publicada por el diario madrileño ABC, el Secretario General de CCOO planteaba la opinión del sindicato al respecto en un artículo titulado “El euro y el empleo” (Gutiérrez, 1998^a), completado con otro trabajo publicado con el nombre “El empleo y la Unión Económica y Monetaria” (1998b) que recogen la posición del sindicato respecto del euro. Frente a la presentación generalizada de la UEM como un fin en sí misma, que exigiría para el futuro un panorama continuado del retroceso de los derechos sociales, planteaba Antonio Gutiérrez que el contenido de progreso que conlleva la moneda única no puede limitarse a la emisión del euro, pues podría transformarse en una frustración. Las ventajas de la introducción del euro son claras para el Secretario General de CCOO: completar el mercado interior, reducir costes en las transacciones, fortalecerse frente a los ataques especulativos, conseguir economías de escala, además de resaltar su significado como modelo político, cultural y social para el siglo XXI. Pero deja claro también los potenciales riesgos: un euro sin política fiscal armonizada sobre la renta y el consumo. Como sindicalista, defiende que las condiciones en las que se producen los bienes y servicios que se van a intercambiar se aproximen y se acuerden en ámbitos supranacionales. La UEM debiera dar solución a los veinte millones de desempleados en Europa y a los cincuenta millones que viven en la frontera de la marginalidad social. En “El empleo y la Unión Económica y Monetaria” (Gutiérrez, 1998b), insiste en la necesidad de relacionar el euro con

como la anarcosindicalista CGT o el sindicato LAB, vinculado a la izquierda independentista vasca, han sostenido discursos más duros contra el proceso de construcción europea, vinculando, como se ha señalado anteriormente con el caso del movimiento anti-Maastricht, globalización, Banco Central y moneda única con neoliberalismo y ataque frontal a la cohesión económica y a los derechos de los trabajadores.

el crecimiento económico y la cohesión social, especialmente a través de la creación de más y mejor empleo, peleando contra las presentaciones de la UEM como un fin en sí misma. En las ventajas de la introducción del euro se afirman las siguientes: la posibilidad de gobernar coherentemente la cuota de mercado mundial que le corresponde a la zona euro pero que está dispersa entre los distintos países; la fortaleza que implica para una mejor competencia frente a los Estados Unidos y Japón, unidades económicas pero también, se recuerda, políticas; en tercer lugar se destaca la posibilidad de que el euro sea una moneda de reserva frente al dólar y el yen, lo que liberará recursos financieros para acometer proyectos futuros en el ámbito de la cohesión económica y social tanto dentro como fuera de Europa. Este actuar significará que la moneda única supondrá también un modelo político, cultural y social.

Para que el euro pueda ser un vector de progreso, la Unión Monetaria debe cumplir los plazos pactados, pues la moneda debe ser solvente e integradora. Pero para que su avance sea cierto necesita avanzar más en la cohesión económica y social. Se precisa para ello la democratización del mecanismo comunitario de adopción de decisiones, reforzando para ello el Parlamento Europeo, despejando el horizonte de la comunitarización de las políticas intergubernamentales y desarrollando las políticas supranacionales. En este sentido, un euro sin una política fiscal armonizada lleva a una dinámica perversa de desfiscalización competitiva y deslocalización de las inversiones. Este tipo de desequilibrios terminan siendo utilizados como excusa por aquellos que buscan la puesta en marcha de políticas tributarias que quiebren los ingresos del sector público y el esfuerzo reequilibrador de la renta. El euro debiera venir, pues, acompañado de instrumentos políticos para gobernar el mercado interior, esto es, para equilibrar política y economía.

En lo que respecta a la dimensión social del euro, reitera la queja sindical de haber sido marginados durante todo el proceso, al haber sido esta dimensión la que menos atención ha recibido, además de haber sido estigmatizada como contraria a la eficacia del mercado. Y frente a la opinión sindical europea, se defiende en algunos foros que la política social debe pertenecer al ámbito de los Estados y no al comunitario. Esas excusas lo que harían es alentar el *dumping social*. Mientras que la Comisión y el Parlamento no asuman mayores competencias sociolaborales es menester que las patronales asuman una mayor disposición al diálogo social y al acuerdo. El sindicato apuesta, por tanto, por las potencialidades del *spill over*.

Para Comisiones Obreras goza de un gran interés el hecho de disponerse de un mismo valor monetario de referencia que permita las comparaciones en la producción, si bien el fin último es aproximar, como se ha señalado, los ámbitos de producción. La mejor garantía para la distribución de la riqueza entre empresarios y trabajadores es la ganancia de productividad activa, esto es, sin reducir el empleo ni el poder adquisitivo de los salarios. Para ello los empresarios deben entender que la mejora de la productividad también les corresponde y no puede basarse en la reducción de salarios.

En lo que se refiere a los Estados, la introducción del euro supone pérdida de competencias en política monetaria, pero eso no significa en modo alguno la pérdida de soberanía en política fiscal (ingresos y gastos). El déficit público sigue siendo un instrumento con margen redistribuidor y creador de empleo. El empleo debe ser - y esta constituye la idea central al respecto - el principal problema a solucionar en Europa. La obsesiva lucha contra la inflación, tema que, por otro lado, también es importante para los sindicatos, no debe entenderse en demérito de la solución del problema del paro, hasta el punto de deslizarnos en pendientes deflacionistas (por mucho que, expresa el sindicato,

se argumente ideológicamente con criterios neoliberales acerca de la bondad de esas medidas). Sería necesario, continúan, pensar en nuevas fórmulas para estimular el empleo, toda vez que la secuencia “ahorro-inversión-crecimiento-empleo” predicada desde el paradigma liberal no se está cumpliendo. La negociación acerca de la reducción de la jornada laboral va en la nueva dirección. Por último, señala que la disyuntiva actual está entre los que no quieren más Europa y pretenden limitarla a un mercado interior, y los que quieren, entre los que se encuentran los sindicatos, completar su unidad en todos los aspectos. Y para ello, la Unión Monetaria debiera ser la base para dar solución a los millones de desempleados y marginados.

El Secretario General de Comisiones Obreras resumía su postura (y con él la del sindicato) ante la moneda única: "no hay disyuntiva entre participar o quedarse fuera de a unión Monetaria. La exclusión de la UEM es la no alternativa, y especialmente en un país como el nuestro que tradicionalmente ha estado en el aislamiento internacional" (Gutiérrez, 1999).

2.6.2 Unión General de Trabajadores

La principal manifestación de la UGT respecto de la moneda única se centró en una campaña bajo el título *Construyamos la cara social del euro*. En los momentos previos a la puesta en marcha de la moneda única, el sindicato de tradición socialista celebraba, en boca de su Secretario General, Cándido Méndez (1998), la “oportunidad para todos” que implicaba la moneda única. La UGT siempre habría apoyado la construcción europea, recalcando la debilidad de los contenidos sociales, pero mostrando firmemente su apoyo a la idea de Europa en marcha. Las ventajas económicas que causará el euro - estabilidad macroeconómica, menores tipos de interés, menores costes de transacción para las empresas, aumento del comercio - pueden favorecer la inversión y el

empleo. Y en términos políticos, también puede colaborar a una mayor integración en Europa.

Pero el éxito del euro no estaría garantizado, pues por sí mismo no resuelve el problema del paro, además de que existe el riesgo de que surjan choques asimétricos que no podrán ser solventados con devaluaciones de la moneda. Quedarían por solucionar, por tanto, una serie de problemas: la coordinación de las políticas económicas de los Estados para orientarlas al empleo; utilización de políticas presupuestarias como instrumento que de coherencia al proyecto; refuerzo de la cohesión económica y social, donde los Fondos Estructurales y los de Cohesión desempeñaría un primordial papel; la armonización fiscal en aras de lograr una distribución más equitativa de la riqueza y que evite el recurso al *dumping social*; una solución adecuada a los conflictos sociales. En definitiva, se expresa una gran esperanza en que el euro sea una fuente de oportunidades para todos.

La idea de la convergencia real obligaría a articular cuatro ideas fuerza para el caso de España: alcanzar los niveles de empleo de Europa (la tasa de desempleo duplica la europea y la tasa de actividad está diez puntos por debajo); mejorar la calidad del empleo hasta los niveles europeos, mejorando la estabilidad y las condiciones de trabajo; elevar y reforzar la protección social y los servicios públicos hasta la media de la Unión Europea; aproximar progresivamente las rentas y niveles de vida a la media europea. Los factores diferenciales en lo referente a la convergencia real entre España y la media europea obligarían a caminar en pos de su disminución: tasa de empleo del 48% frente al 60'1% europeo; tasa de paro del 17'8% frente al 9'6% de media europea; escasa cobertura de desempleo (el 1'8% del PIB en 1998); paro juvenil del 33'3%, mientras que la media europea es del 19'1%; 25'6% de mujeres en paro, con una media comunitaria del 11'4%; una tasa de temporalidad - el 33'6%- que

prácticamente triplica la europea - 12,2% -;escasa duración de los contratos temporales - el 58% de los contratos temporales duran menos de un mes y el 80% menos de seis meses -; jornada anual de trabajo superior en 70 horas a la europea, y realización de más de 70 millones de horas extras al año; gasto público en políticas activas de empleo menor que la mitad europea (0'5% del PIB en España, 1'11% del PIB en Europa) gasto total en protección social del 22'7% del PIB, frente al 28'4% de media europea; salario mínimo español 18 puntos porcentuales por debajo del nivel recomendado como digno por la Carta Social Europea; renta per capita equivalente al 78% de la media europea, similar a la existente hace veinte años y sólo empeorada por Grecia y Portugal; situación del 21% de la población por debajo del umbral de pobreza, cifra que se reduce al 19% en la media europea; inversión en I+D menor que la mitad de la media europea (el 0'84 del PIB frente al 1'92% europeo).

Se trataría de evitar que existan europeos de “primera y de segunda”, con lo que implicaría de devaluación del proceso de construcción europea. Para evitarlo habría que avanzar en la convergencia social. Entre las soluciones que se proponen destacamos las siguientes: crear empleo y reducir el paro, limitando a su vez la jornada de trabajo, creando nuevos yacimientos de empleo e incrementando el esfuerzo tecnológico; restablecimiento de la cultura de la estabilidad frente al abuso y la precariedad; aumento de la inversión en formación, haciéndola más eficaz y universal; incremento y refuerzo de los derechos laborales colectivos; refuerzo de la lucha contra la economía sumergida; garantías para la igualdad de oportunidades; refuerzo del papel y la eficacia de los convenios colectivos; incremento de la seguridad y salud laborales; acercamiento del gasto en protección social a la media comunitaria; garantía de una mayor y mejor protección social para los ciudadanos; reducción de los niveles de pobreza, mejorando la distribución de la renta; reducción de

las diferencias regionales internas en paralelo a la convergencia europea; reforma en conjunto del sistema fiscal; armonización fiscal en la UE; elevación de los salarios medios hasta la media europea; elevación del salario mínimo interprofesional hasta el 60% del salario medio neto, siguiendo las recomendaciones de la Carta Social Europea.

2.7 Partidos Políticos

Ya hemos apuntado la coincidencia global en España acerca del significado de la construcción europea (uno de los temas que reclaman, dentro de una regla no escrita, un consenso nacional). De ahí que, salvo las quejas de Izquierda Unida acerca de, principalmente, lo que se considera que es un exceso del peso económico en el proceso, alimentado a su vez por una lógica liberal, y el déficit democrático de las instituciones europeas, el resto de las fuerzas políticas mantienen un discurso europeísta sin fisuras, sólo descompuesto cuando las desavenencias internas en el ámbito nacional permiten el recurso crítico, siendo Europa sólo el catalizador. No puede afirmarse que en España existan proyectos sustancialmente diferentes sobre Europa entre los partidos políticos, con la salvedad apuntada de IU (por ejemplo, ninguna fuerza política es *euroescéptica*). E, incluso, llegando a ese punto, la crítica entre las dos grandes formaciones suele centrarse en los supuestos errores que habrían *empeorado* o *dificultado* la construcción europea, referente positivo que no precisa mayores explicaciones ante la opinión pública. Esta coincidencia se ha visto aún más reforzada cuando en la opinión pública no existía un claro convencimiento de la bondad de algunas medidas, por ejemplo, con motivo del plan de ajuste que llevó al cumplimiento de los planes de convergencia, o con el caso de la independencia del Banco de España y del Banco Central Europeo (cuestiones

que han recibido total unanimidad por parte del PP, PSOE y socios nacionalistas)⁵². Sin embargo, las similitudes en los discursos hacen casi intercambiables las declaraciones de las principales formaciones políticas, encontrándonos en ocasiones con afirmaciones idénticas en todo el espectro político (una vez más, con la salvedad de Izquierda Unida, al ser la única fuerza relevante opuesta al proceso de construcción europea alentado desde el TUE, lo que no debe confundirse, sin embargo, con una oposición nacionalista a Europa como la que se puede encontrar en otras fuerzas de izquierda de otros países, sino como una reserva ideológica desde la convicción de la necesidad de Europa).

Desde octubre de 1996, el **Partido Popular** (PP) ha gobernado en España, primero con apoyo de los partidos nacionalistas, y desde el 12 de marzo de 2000, en solitario, tras ganar las elecciones por mayoría absoluta. Por tanto, le ha correspondido regir la incorporación española a la UEM prácticamente desde la mitad de su proceso. En esta línea, la continuidad en lo que respecta a la política encaminada a la participación en el euro no ha gozado de grandes diferencias entre el anterior gobierno del PSOE y el actual, por más que las desavenencias político-electorales presenten con frecuencia un desacuerdo que, en realidad, es menor que el expresado.

Para el Partido Popular, los intereses de los españoles se han visto reforzados por la credibilidad ganada al entrar España en la primera fase en el euro. En el Programa de Estabilidad que se presentó para el periodo 1999-2002 a la Comisión, el Partido Popular planteó un conjunto de objetivos ambiciosos pero,

⁵² Por parte del PP hemos recogido alguna crítica a la falta de control del BCE por el PE de parte del Presidente de la Eurocámara y diputado europeo del Partido Popular, José María Gil Robles (1999), cuando manifestaba que “la política monetaria europea necesita un control parlamentario”. De cualquier forma, esta apreciación hay que entenderla desde la lógica del PE y no desde la interna de España.

afirman, creíbles: alcanzar superávit presupuestario al final del periodo; crecer por encima de la media europea hasta alcanzar el 82% de la renta media comunitaria; situar la tasa de desempleo en el 12'8%. Este proceso de consolidación presupuestaria permitirá concentrar el gasto en políticas de I+D, inversión y Pequeñas y Medianas Empresas. Al ser España miembro activo del Consejo Euro II, podrá hacer valer sus puntos de vista desde el aval que le conceden sus buenos resultados económicos.

En lo que respecta a la coordinación de las políticas económicas, el PP reclama un buen funcionamiento de los mecanismos multilaterales existentes, tales como el Consejo Euro 11, que deben servir como foros abiertos de discusión. La batalla de la competitividad es otro de los frentes, pues los ciudadanos lo que realmente desearían es una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social, junto con un alto grado de protección ambiental y un bajo nivel de criminalidad. Para alcanzar estos deseos hay que entender que la consolidación del mercado interior y la introducción de la moneda única son condiciones necesarias para el avance de la construcción europea, pero no fines en sí mismos. Los esfuerzos debieran ir en la siguiente dirección: los precios de los servicios clave en la estructura de gastos de las empresas industriales han de permitir una mejora de la competitividad; lograr un código de buena conducta para las ayudas a las empresas, de manera que las pequeñas y medianas no se vean relegadas por las grandes; impulsar las políticas activas de empleo que faciliten el acceso al trabajo de todos los que sean capaces de trabajar (con mención expresa a los minusválidos); avanzar en la consecución de un mercado único de capitales, eliminando las diferencias existentes en la fiscalidad sobre las rentas de inversión que distorsionan los mercados de capitales entre los Estados miembros; aumentar los recursos en materia de investigación y desarrollo en la UE; incrementar el esfuerzo para dotarse de infraestructuras.

El objetivo final señalado es la convergencia real, esto es, acercar la renta española a la media europea. Para lograr la convergencia real y la creación de empleo es un requisito la estabilidad macroeconómica. Una adecuada combinación de política fiscal y monetaria debe conducir a mejorar la competitividad de las empresas españolas, siendo el elemento central el ajuste de las cuentas públicas, es decir, la disminución del déficit público y la reducción del peso del sector público en la economía. Como añadido, debe realizarse un esfuerzo para liberalizar los mercados en aras de competir en una Europa integrada.

El **Partido Socialista Obrero Español** ha gobernado España entre 1982 y 1996, de manera que le ha correspondido protagonizar buena parte del proceso de incorporación a Europa, incluida la mitad inicial del trecho conducente a la participación española en la moneda única. Al igual que lo señalado para el Partido Popular, la actitud española ante Europa siempre ha sido de colaboración, postura que se ha mantenido durante las fases segunda y tercera de la UEM pese a que estaban ya en la oposición.

Los socialistas recuerdan que, pese a las ideas lanzadas por los detractores del euro para postergarlo indefinidamente o formarlo por tan solo un reducido grupo de países, finalmente ha visto la luz, pese a que en 1995 fuera Luxemburgo el único país que cumplía íntegramente los criterios de convergencia. No se trataría de milagro alguno, atribuible a la simple presencia de personas en el Gobierno, sino a la concurrencia de un conjunto de elementos: el repunte de la actividad económica; la perseverancia en el mantenimiento de los objetivos y las políticas económicas hasta que los mercados aceptaron la inevitabilidad del euro; y la modificación de los criterios de contabilidad de los ingresos y gastos, que han permitido una reducción formal del déficit.

En la trayectoria hacia el euro, especialmente desde 1986, el PSOE siempre ha estado en los momentos de inflexión (Acta Única, Mercado Interior, Política de Cohesión, Fondos Estructurales, sistema más progresivo de financiación comunitaria). En este viaje son importantes, desde su perspectiva, la aceptación de una política comercial más liberal y el haber afrontado una mayor apertura de la economía española. Frente a la evolución positiva del PIB, la del desempleo es la cara amarga de este proceso, duplicando la media europea. Los socialistas insisten en que España está en la moneda única por mérito propio, gracias a las políticas macroeconómicas coherentes mantenidas y al esfuerzo para aunar voluntades.

Los socialistas comparten el ánimo del Pacto de Estabilidad en cuanto significa un mayor compromiso de regularización del déficit respecto de lo que marcó el TUE. Esta apuesta de contención del déficit la ven necesaria para jugar con todas las bazas dentro de una Unión Monetaria que, apuntan, permite que tanto la política de ingresos como la política de gastos haya serias divergencias entre las diferentes opciones políticas. En definitiva, los objetivos de estabilidad, con criterios aún más exigentes que los que marcaban los criterios de convergencia, son firmemente decididos por el PSOE.

Bajo el título *Amb tu fem Europa (contigo hacemos Europa)*, los nacionalistas catalanes, una coalición electoral de la derecha democristiana, elaboraron su programa para el Parlamento Europeo 1999-2004, donde, al igual que con las otras fuerzas políticas, se resumen sus planteamientos acerca de la moneda única. CiU ha mantenido tradicionalmente un compromiso europeísta de la formación nacionalista, motivado tanto por su cercanía a Francia (y, por tanto, por su mayor toma de contacto con la realidad europea durante la dictadura), como por el acomodo que su carácter nacionalista encuentra en Europa, al debilitar la UE la soberanía española..

Coincidiendo con el Partido Popular y el Partido Socialista, para CiU el euro no es un punto de llegada sino un punto de partida. El hito histórico del euro en la construcción de la Europa política y económica, pese a lo que suponga de cesión de soberanía, es un gran avance, pues implica también compartir una política monetaria, renunciar a las políticas de cambio y devaluación y una plena disposición de las economías de los once a competir en igualdad de condiciones en un mercado único.

Al igual que las demás fuerzas reseñadas, el objetivo, después del esfuerzo titánico para alcanzar la convergencia nominal, es lograr la convergencia real, de ahí que apueste también sin duda por el marco que ofrece el Pacto de Estabilidad. Igualmente coincide en defender que le corresponde al BCE garantizar la aplicación de una política monetaria orientada al mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, especialmente de una mínima inflación. Las políticas presupuestarias de los países miembros deben continuar por el camino de la reducción de los déficit públicos, cumpliendo el Pacto de Estabilidad y tratando de equilibrar en el medio plazo los presupuestos. CiU impulsará por su parte la aproximación y armonización de las políticas fiscales de los Estados miembros en aquellas cuestiones que puedan afectar negativamente a su capacidad competitiva en el mercado interior o con terceros países.

De las fuerzas políticas con grupo parlamentario propio, sólo **Izquierda Unida**, una coalición electoral nacida en 1986, al calor del referéndum sobre la OTAN, y liderada por el Partido Comunista de España, mantiene posiciones críticas con el proceso de construcción europea. Su oposición es relativamente reciente, y no supone una defensa nacionalista de la soberanía - como ocurre en otros países con sus partidos comunistas - sino que forma parte de una reflexión teórica que, incluso, como se ha señalado, llevó a la ruptura de la coalición y a la salida de una fuerte corriente interna. Durante la transición, el europeísmo era una

constante del PCE, elemento que se mantuvo durante y después de la entrada de España en la CEE. Es con el Tratado de Maastricht cuando las discrepancias empiezan a hacerse notar, siendo IU ya la cabecera electoral, definida como un movimiento político y social de izquierda, ecologista, feminista y pacifista. Las críticas al proceso de construcción europeo siempre han ido acompañadas de un modelo alternativo que insistía en elementos de cohesión social, lucha contra el desempleo, incremento de las políticas supranacionales, control democrático de los Bancos Centrales, convergencia real, ampliación hacia el Este, corrección del déficit democrático, construcción política de Europa, etc. Las críticas posteriores siempre han ido en esa dirección apuntada con motivo de la aprobación del Tratado de Maastricht, para lo que se pidió, sin éxito, la celebración de un referéndum en España. Similares cuestionamientos fueron vertidos con motivo del Tratado de Amsterdam o con las diferentes fases de la Unión Monetaria y Económica.

Izquierda Unida se declara “europeísta”, planteándose como obligación política llevar hasta el seno de Europa el modelo federal que defienden para España. La superación del déficit democrático, la construcción de una Europa social, ecológica y solidaria, pacífica, democrática y participativa, que configure una unión política en un espacio económico y social integrado forman parte de su propuesta. Igualmente apuestan por la ampliación a los países de Europa central y oriental, incluidos Chipre y Malta, por una Europa más transparente y democrática, comprometida con el pleno empleo, solidaria vía presupuestos, social y de los ciudadanos y respetuosa con el medio ambiente.

En la defensa de una Europa de pleno empleo se critica tanto el Pacto de Estabilidad como al BCE. El Pacto de Estabilidad habría hecho entrar a la UE en una fase recesiva del ciclo económico, desacelerando el crecimiento. Sus efectos se dejan notar en el freno a la expansión presupuestaria, en su fomento

de la deflación y de la baja de salarios y en la reducción del nivel del consumo y del empleo. Para esta fuerza política, el Pacto de Estabilidad debe reinterpretarse, en la dirección señalada por Romano Prodi, de una manera inteligente que no haga de él un “Pacto de austeridad”.

En cuanto al BCE, al que se le califica como “guardián de la ortodoxia monetarista”, se le critica que actúe sin el suficiente control político. Esa independencia no existiría ni siquiera en los Estados Unidos, donde la Reserva Federal se debe a la política económica y al empleo. Se manifiestan a favor de un gobierno económico de la moneda, en la línea demandada por Lafontaine y Francia.

También insisten en su apuesta por la armonización fiscal en toda Europa, pues, de lo contrario, se estaría fomentando la deslocalización industrial. Igualmente se declaran a favor de las ecotasas, con finalidad social y ambiental, sobre combustibles fósiles. Por último, son favorables a la creación de una “Tasa Tobin” sobre los movimientos especulativos del capital a corto plazo. Como medio de cubrir financieramente estos asuntos, proponen el aumento del presupuesto comunitario al 3% del PIB comunitario.

En los aspectos sociales, se apuesta por el desarrollo de la Carta Social europea en el marco del Tratado: por la convergencia social; por un salario mínimo europeo; por reducir la tasa de paro; por incrementar el gasto público en políticas activas de empleo; en aumentar el gasto en protección social; en definitiva, se defiende un modelo social europeo de protección social y de servicios públicos universales, frente al modelo americano de fondos privados de pensiones y de seguros privados por enfermedad.

En cuanto al BCE, es su propuesta exigirle que defina sus políticas de acuerdo y en dependencia con las instituciones políticas que configuran el sistema democrático europeo. Asimismo deberá rendir cuentas ante el Parlamento

Europeo y su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios. El nombramiento del Comité Ejecutivo del Sistema de Bancos Centrales y del Consejo de Administración del BCE deberá contar con el dictamen conforme del PE. El Banco Europeo de inversiones será responsable ante las instituciones europeas; el PE y sus comisiones competentes deberán asegurar el seguimiento y control de sus actividades.

Dentro de los *Ejes programáticos* aprobados en la 5ª Asamblea de Izquierda Unida se señala que: “El futuro Banco Central Europeo definirá sus políticas de acuerdo y en dependencia de las instituciones políticas que conforman el sistema democrático europeo. Deberá rendir cuentas ante el Parlamento y su Comisión de Asuntos Económicos Monetarios. El nombramiento del Comité Ejecutivo del Sistema de Bancos Centrales y en su día el Consejo de Administración del Banco Central Europeo deberá contar con el dictamen conforme del Parlamento Europeo.”

2.8 Conclusiones

El análisis del impacto del euro en España precisa situar el papel desempeñado por Europa durante la larga dictadura franquista y la posterior transición a la democracia. Europa desempeñó durante esa época un carácter mítico, pues se identificaba con la ausente democracia, la modernización, y, en definitiva, con todo aquello que negaba la dictadura. La inexistencia de un debate profundo entre la ciudadanía se traduce actualmente en un apoyo amplio hacia todo lo que significa “Europa”, si bien viene acompañado por un no menor desconocimiento del significado de las instituciones europeas y de su funcionamiento. En este sentido, la actitud de la opinión pública respecto del euro se ha caracterizado por la falta de interés y la ausencia de controversias relevantes al respecto. Esto

ha sido así incluso en momentos donde algunas decisiones del Banco Central Europeo no eran las más idóneas para España, aquejada de algunos problemas con los precios que se veían agravados con bajadas de los tipos de interés decididos en Frankfurt. Puede resumirse por tanto que, en España, el euro ni se critica ni se celebra.

En cuanto a las diferentes fuerzas económicas, sindicales y políticas, no se constatan oposiciones a la moneda única. Los mayores impedimentos tuvieron lugar en etapas previas, especialmente respecto de los planes de ajuste que se pusieron en marcha para conseguir cumplir los criterios de convergencia. Una vez que España entró en la moneda única, el apoyo de la práctica totalidad de las fuerzas sociales ha sido una realidad. La única salvedad relevante ha venido de Izquierda Unida, tercera fuerza política parlamentaria durante este primer año de vida del euro (2.700.000 votos), quien ha manifestado su inclinación por un control por parte del Parlamento Europeo del BCE, la complementación de la Unión Económica y Monetaria con una Unión Política, y su oposición al Pacto de Estabilidad. Tras las elecciones de marzo de 2000, esta fuerza política ha perdido la mitad de sus votos, lo que sitúa las posiciones críticas al actual proceso de construcción europea en un lugar marginal.

Por parte de la empresa, la opinión unánime acerca de las capacidades del euro está vinculada a la preparación previa realizada durante los años anteriores a la introducción de la moneda única. Si bien el euro aumenta la competencia entre las empresas europeas, tanto éstas como los bancos confían en que el aumento del volumen de negocio compensarán esa mayor competencia. Los principales sindicatos españoles, que ya manifestaron su “apoyo crítico” al Tratado de la Unión Europea, han mantenido esa posición, mostrando su acuerdo igualmente con la introducción del euro. Al respecto, manifiestan su confianza en que la moneda única ejerza un efecto spill over sobre otros aspectos, tales como la

política fiscal, la política social, la seguridad social, etc. De cualquier forma, los sindicatos siguen alertando acerca del retraso de los aspectos sociales, que no quedarían garantizados por la mera existencia de una moneda única.

Bibliografía

- “Acción directa contra el paro y la precariedad. Por el reparto de trabajo y la riqueza. Contra la moneda única. Por la libertad” (1999), Centro de Asesoría y Estudios Sociales (CAES), Madrid.
- Anchuelo, Álvaro Crego (dir.) (1998), *Consecuencias económicas del euro*, Madrid, Civitas.
- Anguita, Julio (1998), “Entrevista”, en *Noticias del Euro*, núm. 9.
- “Informe Anual 1998” (1999), Banco de España, Madrid.
- Dirección del servicio jurídico del Estado (1999), *La introducción de la moneda única europea en España*, Madrid, Sociedad Estatal de Transición al Euro/Ministerio de Economía y Hacienda.
- *El otro país* (1999), revista mensual, Madrid, Izquierda Unida
- Eurobarometer, Informe núm.50, marzo de 1999, Dirección General X.
Fuente: <http://europa.eu.int/comm/dg10/epo/eb.html>
- Eurobarometer, Informe núm.51, julio de 1999, Dirección General X.
Fuente: <http://europa.eu.int/comm/dg10/epo/eb.html>
- “Exclusión. ¿De qué? ¿De quién?” (1999), CAES, Madrid
- Ezquiaga, Ignacio y Ferrero, Ángel (1999), *El mercado español de deuda pública en Euros*, Madrid, Escuela de Finanzas Aplicadas.
- Garcés, Joan E. (1999), “El Posfranquismo y la guerra fría”, en Juan Luis Paniagua y Juan Carlos Monedero (eds.), *En torno a la democracia en España. Problemas pendientes del sistema político español*, Tecnos, Madrid.
- Gil Robles, José María (1999), “Entrevista”, en *Ahorro. Revista de la Confederación Española de Cajas de Ahorro*, núm.346.
- Gutiérrez Vegara, Antonio (1998^a), “El euro y el empleo”,
www.abc.es/euro/opiniones

- Gutiérrez Vegara, Antonio, (1998b), “El empleo y la Unión Económica y Monetaria”, *Economistas*, núm.78.
- Gutiérrez, Antonio (1999), “Entrevista”, en Noticias Euro, Sociedad Española de Transición al Euro.
- “Informe de la Presidencia Federal de Izquierda Unida” (1999), aprobado el 22 de febrero, Madrid
- “Informe político aprobado en la 5ª Asamblea de Izquierda Unida” (1999), Madrid
- “*La Unión Europea en los medios de comunicación 1995*” (1995).Informe anual FUNDESCO, Madrid.
- “*La Unión Europea en los medios de comunicación*” (1994). Informes anuales de FUNDESCO, Madrid.
- “La violencia del Euro: dinero, globalización, moneda única” (1999), CAES, Madrid.
- “*Los medios en la construcción de la unidad europea*” (1993), Informes anuales de FUNDESCO, Madrid.
- “Moneda única y políticas de empleo en Europa” (1999), CAES, Madrid
- Monedero, Juan Carlos (1998), “Consideraciones en torno al Estado social y democrático de derecho en Europa”, en Emilio Alvarado (ed.), *El futuro del Estado de bienestar en Europa*, Madrid, Tecnos.
- “Movimiento contra la Europa de Maastricht y la globalización económica. Declaración Política”, aedenat@nodo50.gn.apc.org
- “Notas sobre la situación económica y el empleo” (1998), en *Apuntes del Área de Economía*, Izquierda Unida, Madrid.
- *Noticias Euro* (2000), Campaña de Comunicación del Euro, enero-febrero.
- *Noticias Euro*, (1999ª), Campaña de Comunicación euro, Madrid, diciembre,

- Ponencia Documento Político-Manifiesto de la 5ª Asamblea de Izquierda Unida” (1999)
- “Por un sindicalismo alternativo” (1999), CAES, Madrid
- *Propuesta de UGT para la convergencia real* (1999), Comisión Ejecutiva Confederal
- Rato, Rodrigo (1999), “Entrevista”, en *El país*, 9 de octubre
- Sánchez Cuenca, Ignacio (1999), “El dilema de la integración”, en *El país*, 7 de marzo.
- Solbes, Pedro (1999), “Entrevista” en *El país*, 3 de octubre
- *Vivir en Euros* (1999), declaraciones de líderes sociales, en ABC, www.abc.es/euro/opiniones



EUI WORKING PAPERS

EUI Working Papers are published and distributed by the
European University Institute, Florence

Copies can be obtained free of charge
- depending on the availability of stocks - from:

The Publications Officer
European University Institute
Badia Fiesolana
I-50016 San Domenico di Fiesole (FI)
Italy

Please use order form overleaf

Publications of the European University Institute

To The Publications Officer
European University Institute
Badia Fiesolana
I-50016 San Domenico di Fiesole (FI) - Italy
Fax: +39-055-4685 636
e-mail: publish@datacomm.iue.it
<http://www.iue.it>

From Name

Address

.....
.....
.....
.....

- Please send me a complete list of EUI Working Papers
- Please send me a complete list of EUI book publications
- Please send me the EUI brochure Academic Year 2000/2001

Please send me the following EUI Working Paper(s):

Dept, n°, author

Title:

Dept, n°, author

Title:

Dept, n°, author

Title:

Dept, n°, author

Title:

Date

Signature



Working Papers in Law

Published since 1998

LAW No. 98/1

Massimo LA TORRE
Theories of Legal Argumentation and
Concepts of Law. An Approximation

LAW No. 98/2

Massimo LA TORRE
Two Essays on Liberalism and Utopia

LAW No. 98/3

Massimo LA TORRE
Meaning, Actions, Value Judgements -
A Moderate Non-Cognitivist Approach

LAW No. 98/4

Christian JOERGES
The Science of Private Law and the
Nation State

Die Wissenschaft vom Privatrecht und der
Nationalstaat

LAW No. 98/5

Andrea BARENGHI
Note sull'arbitramento della parte

LAW No. 98/6

Francis SNYDER
EMU Revisited: Are we Making a
Constitution? What Constitution Are we
Making?

LAW No. 98/7

Christoph U. SCHMID
From Pont d'Avignon to Ponte Vecchio.
The Resolution of Constitutional
Conflicts Between the European Union
and the Member States Through
Principles of Public International Law*

LAW No. 98/8

Costas DOUZINAS
Law and the Emotions: Prolegomena for a
Psychoanalytic Approach to Legal Study

LAW No. 98/9

Silvana SCIARRA
From Strasbourg to Amsterdam:
Prospects for the Convergence of
European Social Rights Policy

* * *

LAW No. 99/1

Elisabeth EKLUND
Following the Rules of the Game? A
Competition Law Study of the Collective
Sale of Sports Broadcasting Rights

LAW No. 99/2

Michelle EVERSON
British Citizenship: Autonomy and
Representation

LAW No. 99/3

Karl-Heinz LADEUR
The Theory of Autopoiesis as an
Approach to a Better Understanding of
Postmodern Law – From the Hierarchy of
Norms to the Heterarchy of Changing
Patterns of Legal Inter-relationships

LAW 99/4

Karl-Heinz LADEUR
Can Habermas' Discursive Ethics
Support a Theory of the Constitution? –
Towards a Critique of the Attempt to
Replace the Unity of Substantive
Universal Reason by a Procedural
Rationality of Argumentation

LAW 99/5

Jutta LIMBACH: The Effects of the
Jurisdiction of the German Federal
Constitutional Court
Lord BINGHAM: The British Legal
System and Incorporation of the
European Convention on Human Rights:
The Opportunity and the Challenge

LAW 99/6

Francis SNYDER
Global Economic Networks and Global
Legal Pluralism

LAW 99/7

Sonja FEIDEN/
Christoph U. SCHMID (eds)
Evolutionary Perspectives and Projects
on Harmonisation of Private Law in EU

*out of print

LAW 99/8

Francis SNYDER
 Globalisation and Europeanisation as
 Friends and Rivals: European Union Law
 in Global Economic Networks

LAW 2000/6

Jean-Victor LOUIS (Project Director)
Euro Spectator: Implementing the Euro -
 1999 - National Reports: French Report/
 German Report

LAW 99/9

Christian JOERGES/Harm
 SCHEPEL/Ellen VOS
 The Law's Problems with the
 Involvement of Non-Governmental
 Actors in Europe's Legislative Processes:
 The Case of Standardisation under the
 'New Approach'

LAW 2000/7

Jean-Victor LOUIS (Project Director)
Euro Spectator: Implementing the Euro -
 1999 - National Reports: Greek Report/
 Italian Report

LAW 99/10

Jean-Victor LOUIS
 Les relations internationales de l'Union
 économique et monétaire

LAW 2000/8

Jean-Victor LOUIS (Project Director)
Euro Spectator: Implementing the Euro -
 1999 - National Reports: Portuguese
 Report/Spanish Report

* * *

LAW 2000/1

Agustín José MENÉNDEZ
 In Redistributive Taxation We Trust -
 Some Elements for a Democratic Theory
 of Tax Law

LAW 2000/2

Y. KRAVARITOU/P. FITZPATRICK/
 E. PULCINI/ J. L. SCHROEDER/
 N. LACEY/ T. PITCH/M. VIRGILIO/
 L. FERRAJOLI
 Droit et Amour en Europe: relations
 complexes
 Love and Law in Europe: Complex
 Interrelations

LAW 2000/3

Sonja FEIDEN/Kristina RIEDL (eds)
 Towards a Europeanised Judiciary?
 Practitioner's Experiences of National
 Judges with the Europeanisation of
 Private Law

LAW 2000/4

Jean-Victor LOUIS (Project Director)
Euro Spectator: Implementing the Euro -
 1999 - Introductory Report/Summary of
 the National Reports

LAW 2000/5

Jean-Victor LOUIS (Project Director)
Euro Spectator: Implementing the Euro -
 1999 - National Reports: Austrian Report/
 Belgian Report

